INFORME FINAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA
RESOLUCION CGR. Nº 1077/06
EXAMEN ESPECIAL

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

I.1. ANTECEDENTES

I.1.1. ORIGEN DEL EXAMEN ESPECIAL

En cumplimiento al mandato constitucional y a las disposiciones de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", así como el Decreto Nº 20.132/03 que aprueba el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39.759/83", se ha emitido la Resolución CGR Nº 1077, a efectos de verificar el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en el citado Decreto, con el objeto de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, conforme a las atribuciones constitucionales y legales citadas más arriba.

I.1.2. NATURALEZA Y OBJETIVO DEL EXAMEN

El presente Examen Especial a la Gobernación del Departamento de Caazapá, tiene como objetivo la revisión y análisis de la correcta exposición del Estado de Situación Patrimonial, en lo que respecta al Activo Fijo, así como del adecuado manejo de los bienes de uso institucional y el cumplimiento de la normativa legal aplicable en lo que respecta a la protección y conservación de los bienes patrimoniales del Estado.

El trabajo se basó en la normativa general aplicable a los Organismos y Entidades del Estado señalados en el Artículo 3º del la Ley Nº 1535/99 **"De Administración Financiera del Estado"**, cual es el **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 20.132/03 que aprueba el "Manual de Normas y Procedimientos";** estableciendo las formas de administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado paraguayo que se encuentren en poder, custodia y uso de la Gobernación de Caazapá, así como también se basó en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2005 y primer semestre del 2006, de conformidad con los presupuestos aprobados por las leyes Nº 2.530/04 y 2.869/05 y decretos reglamentarios respectivos.

I.1.3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del presente Examen Especial abarca el Ejercicio Fiscal 2005 y primer semestre del 2006, y se ejecutó de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental aprobadas por Resolución CGR Nº 882/05; y las Normas Internacionales de Auditoria. Las normas señaladas requieren que el Examen sea planificado y efectuado, con el objeto de obtener certeza razonable de que la información y los antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas; igualmente que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables.

El examen efectuado abarcó la verificación in situ de los bienes de uso institucional ubicados en el Departamento de Caazapá, seleccionados por el método de muestreo aleatorio.

El presente Informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos normales aplicables a la ejecución de un Examen Especial y el análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución, que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, y por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlo.

I.1.4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN EXAMINADA

El Marco Normativo principal que afecta a las Gobernaciones lo constituye la Ley Nº 426/94 y sus modificaciones ***"Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental"*** así como un cúmulo de leyes, decretos y resoluciones.

De la citada ley se extractan los aspectos más relevantes que hacen al objeto del presente Examen, a saber:

Artículo 1º.- *El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.*
Artículo 16º.- *El Gobierno Departamental tiene como objeto:*
d) Administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental;
Artículo 17º.- *Son deberes y atribuciones del Gobernador:*
o) Requerir el concurso de la Policía Nacional del Departamento y su intervención para preservar el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, y para el cumplimiento de las disposiciones departamentales que correspondan;
w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y ley establezcan.
"Art. 17º.- Son deberes y atribuciones del Gobernador:

K) Administrar los recursos que le fueron asignados, con excepción de los recursos destinados a la Junta Departamental. Así también, podrán adquirir, enajenar, arrendar o gravar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con el acuerdo de la Junta Departamental y ajustándose a la Ley de Organización Administrativa;

TITULO IX
DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
COMPOSICIÓN

Artículo 34º.- *El patrimonio y los recursos del Gobierno Departamental se compondrán de:*
a) Las sedes que pertenecieron a las delegaciones de Gobierno así como las residencias destinadas para uso de los Delegados de Gobierno, pasan de pleno derecho y a título gratuito a ser propiedad de los gobiernos departamentales. A tal efecto el Poder Ejecutivo procederá a transferir dichos bienes;
b) Los bienes que le transfiera el Estado, o los que adquiera legalmente a cualquier título y los frutos de tales bienes;
e) Las rentas propias, las donaciones y legados que reciba de fuentes nacionales o internacionales;
g) Los ingresos que se obtengan por los servicios que preste y por los permisos y concesiones de bienes y servicios que otorgue;
k) Los demás recursos que le correspondan en virtud de la Constitución y las leyes;
Régimen de los bienes
Artículo 35º.- *El régimen de los bienes del Gobierno Departamental estará sujeto a las normas establecidas en la Ley de Organización Administrativa y a las leyes que la complementen.*

I.1.5. DISPOSICIONES LEGALES:

- **Constitución Nacional de la República del Paraguay.**
- Ley Nº 276/94 **"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**
- Ley Nº 1535/99 **"De Administración Financiera del Estado"**
- Ley Nº 704/95 "**Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y la tenencia de los mismos".**
- Ley Nº 426/94 **"Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".**
- Ley Nº 643/95 - **"Que modifica el artículo 38º de la Ley Nº 426 del 7 de diciembre de 1994, Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".**
- Ley Nº 1.417/99 - **"Que modifica el inc. L) del articulo 34 de la Ley Nº 426 del 7 de diciembre de 1994 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"**
- Ley Nº 608/95 **"Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor".**
- Ley Nº 2880/06 **"Que reprime hechos punible contra el patrimonio"**
- Decreto Nº 20.132/03 "**Por la cual se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y** se deroga el Decreto Nº 39.759/83**".**
- Decreto Nº 504 **"Por el cual se ordena el Levantamiento de Inventario de los Bienes Muebles, Vehículos y Maquinarias registrable del Estado y se actualizan los valores de los Inmuebles mediante la realización de nuevos avaluos".**
- Decreto N° 1.249/03 **"Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".**
- Decreto Reglamentario N° 8.127/00, **"Por el cual se establecen las Disposiciones legales y administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1.535/99 de la Administración Financiera del Estado y el funcionamiento el Sistema Integrado de Administración- Financiera (SIAF).**
- Decreto Nº 21.674/98 **"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 608/95"**
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.

I.1.6. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA INSTITUCION:

Nombre y Apellido	Cargo	Disposición de Nombramiento
Oscar R. Dávalos Dietrich	***Gobernador***	***Acuerdo y Sentencia Nº 2 del TSJE (12/05/03)***
Cesar D. Julián Balcazar	*Secretario Admin. y Contable*	*Resolución Nº 02/03 (18/08/03)*
Venjamin Adaro Monzón	*Miembro Titular Junta Departamental*	*Integración de Candidatos – Tribunal electoral de Villarrica*
Gustavo Jesús Gómez Rivero	*Miembro Titular Junta Departamental*	*Integración de Candidatos – Tribunal electoral de Villarrica*
Albino Sanchez Monges	*Miembro Titular Junta Departamental*	*Integración de Candidatos – Tribunal electoral de Villarrica*
Bernardo Humberto Cabañas	*Miembro Titular Junta Departamental*	*Integración de Candidatos – Tribunal electoral de Villarrica*
Carlos Wilfrido Velázquez Noguera	*Miembro Titular Junta Departamental*	*Integración de Candidatos – Tribunal electoral de Villarrica*
Addis Graciela Merlo de Maciel	*Miembro Titular Junta Departamental*	*Integración de Candidatos – Tribunal electoral de Villarrica*
Wilfer Alberto Perdomo Brizuela	*Miembro Titular Junta Departamental*	*Integración de Candidatos – Tribunal electoral de Villarrica*
Germán Darío Dietrich	*Miembro Titular Junta Departamental*	*Integración de Candidatos – Tribunal electoral de Villarrica*
Efrén A. Escobar Vargas	*Miembro Titular Junta Departamental*	*Integración de Candidatos – Tribunal electoral de Villarrica*

I.1.7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO:

En cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/03 ***"Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoria a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente"*** esta Entidad Superior de Control ha remitido por Nota CGR Nº 7168/06 del 14 de diciembre de 2006, un ejemplar de la COMUNICACIÓN DE OBSERVACIÓN PARA DESCARGO; a la Gobernación de Caazapá .Por Nota de fecha 29 de diciembre de 2006, la citada Gobernación remite a la Contraloría General de la República, los descargos correspondientes. (Expediente CGR Nº 5/07).

I.1.8. DESARROLLO:

A efectos de una mejor comprensión el presente Informe consta de los siguientes Capítulos:

Capítulo I	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
Capítulo II	REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS EJERCICIOS 2004, 2005 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2006.
Capítulo III	REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2005 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2006.
Capítulo IV	APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FORMULARIOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO Nº 20.132/03
Capítulo V	VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN.
Capítulo VI	VERIFICACIÓN IN SITU DEL INVENTARIO DE BIENES DE USO DE LA GOBERNACIÓN DE CAAZAPA
Capítulo VII	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION
	ANEXOS

Capítulo I — EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FASE DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN

Como parte de la etapa de Planificación de trabajo de Auditoria, el Equipo Auditor procedió a efectuar la Evaluación del Sistema de Control Interno.

Este proceso se divide en dos fases: planeación y ejecución, el cual se define como:

"Proceso continúo realizado por la dirección general, dirección de áreas, departamento y otros empleados de la institución, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes":

- ***Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;***
- ***Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,***
- ***Elaborar información financiera válida, confiable y oportuna.***

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con que cuenta, con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos propuestos. Por lo tanto, los funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno, para:

- ***Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,***
- ***Proteger apropiadamente los recursos.***
- ***Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.***
- ***Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.***

Se procedió a la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectan a la exposición de la cuenta bienes patrimoniales sujeta a la verificación por parte de la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución CGR Nº 1077 / 06 por la cual resuelve efectuar un examen especial sobre los Bienes de Uso Institucional de la **Gobernación del Departamento de Caazapá**; a ese efecto, el sistema de control interno de la Entidad reflejó algunas debilidades y falencias. Entre los aspectos más significativos están: la valoración del riesgo, las actividades de control y el monitoreo del funcionamiento del sistema de control interno, en lo que se refiere al Inventario Patrimonial.

A efectos de determinar desviaciones en los riesgos identificados inicialmente y la calidad de la información que afecta la toma adecuada de decisiones y la elaboración de informes financieros confiables.

El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en las fases de planeación y ejecución:

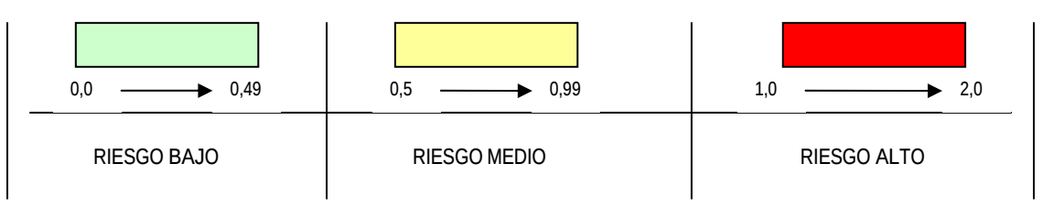

En el siguiente cuadro se expone lo que corresponde a la Fase de Ejecución. Siendo la calificación resultante, riesgo medio, en este punto del proceso, el equipo auditor se permite conceptuar en forma definitiva sobre el sistema de control interno de la entidad auditada.

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	15	18	1,2000	ALTO	0,1500	0,1800	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	11	21	**1,9091**	ALTO	0,1500	0,2864	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	37	54	1,4595	ALTO	0,5000	0,7297	
	EVALUACION GENERAL	9	21	2,3333	ALTO	0,1500	0,3500	
	INVENTARIOS	17	27	1,5882	ALTO	0,2000	0,3176	
	PROCESO CONTABLE	11	6	0,5455	MEDIO	0,1500	0,0818	
4	MONITOREO	11	22	**2,0000**	ALTO	0,1000	0,2000	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	11	15	1,3636	ALTO	0,1000	0,1364	
TOTALES		**85**	**130**	**1,58644**	**ALTO**	**1,00000**	**1,53246**	

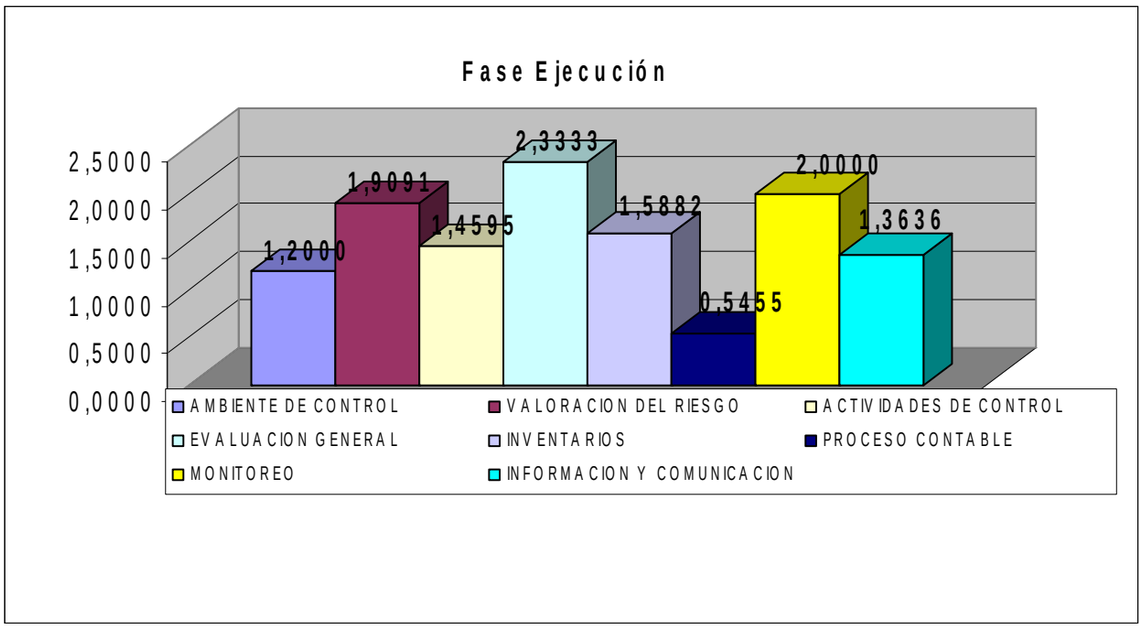

Seguidamente se presentan los aspectos observados de la evaluación de los cinco componentes:

a) Ambiente de Control:

La calificación resultante de la fase de ejecución, para el componente de ambiente de control, es de 1,2000 equivalente a un **riesgo alto**, que se halla afectado por los siguientes aspectos:

No existen políticas específicas del Ente para el tratamiento de los bienes de uso institucional y activo intangible en cuanto a: adquisiciones, transferencias, baja de bienes y correspondientes registros contables

Si bien el nivel Directivo genera acciones y espacios para promover y fortalecer los valores institucionales, no se evidencian acciones encaradas respecto a la protección de los bienes de la Institución

A diferencia de lo señalado en el cuestionario de control interno, los niveles de competencia para los trabajos específicos (control, registro, y archivo del inventario de bienes muebles, inmuebles y semovientes), no están definidos teniendo en cuenta la profesión, el conocimiento y las habilidades de los funcionarios a quienes se les han asignado debido a la inconsistencia de los inventarios elaborados. Asimismo, no fue posible trabajar con la Jefa de Patrimonio debido a la ausencia de la misma durante el periodo de trabajos de campo.

Durante el periodo analizado no se comprobó la existencia de una dependencia o funcionario encargado por Ejecutivo Departamental (Auditor Interno), para desarrollar las funciones de Control Interno acorde con la normativa vigente en materia de administración de bienes públicos

Los funcionarios no conocen las políticas de control adoptadas por la Institución en materia de custodia de bienes. Tal es el caso del Secretario de Obras Públicas que tiene a su cargo casi todas las unidades de vehículos de la Gobernación conforme al Formulario FC 10; sin embargo, por Resolución Nº 02B/2005 se establecieron las responsabilidades para el manejo y control de los vehículos automotores a las diferentes Secretarias.

Los mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el ejercicio del autocontrol y fortalecimiento del sistema de control interno en la Organización, no han sido del todo efectivos.

Si bien existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados para evitar pérdidas, despilfarros, uso no autorizado u otro acto irregular o ilegal respecto a los bienes institucionales, estas son aplicadas con deficiencias. Esta afirmación se sustenta en el hecho de que rodados de la Gobernación están depositados en talleres particulares, sin los documentos pertinentes que indiquen la autorización administrativa correspondiente, y con las mínimas medidas de seguridad en cuanto a su correcta custodia.

A efectos de sustentar la afirmación de que, los niveles establecidos para la administración de los bienes incorporados al patrimonio, están definidos acorde con la autoridad y responsabilidad administrativa de cada uno de los asignados, la Institución presentó la Resolución Administrativa que disponía el manejo y control de los vehículos automotores, donde se establecía la responsabilidad para cada una de las Secretarías.

Sin embargo, durante los trabajos de verificación in situ se comprobó que las Planillas de Responsabilidad Individual, en su mayoría, se encontraban firmadas por el Secretario de Obras Públicas, cuando que éste último no tenía el control efectivo de las unidades.
La estructura organizacional actual no permite orientar el trabajo en forma eficiente para alcanzar los objetivos propuestos en materia de bienes patrimoniales, debido a que el área de patrimonio cuenta sólo con un personal asignado.

Si bien se ha comprobado la existencia de espacios que permiten fomentar el diálogo respetuoso de los Secretarios Departamentales con el Gobernador, no se ha evidenciado similar actividad que involucre a todos los funcionarios, en especial de los niveles inferiores, a fin de retroalimentar las disposiciones tomadas en materia de protección del patrimonio institucional.

La institución no ha aportado documentos que evidencien que, en la toma de decisiones, la administración tenga en cuenta las observaciones y/o sugerencias aportadas por los funcionarios para mejorar los procesos operativos.

El deber de rendir cuenta ante la autoridad superior y ante el público, por los bienes del estado a su cargo, no son conocidos y comprendidos por los funcionarios de la Institución, por ejemplo las disposiciones relacionadas con el cumplimiento de la Ley Nº 704/95 *QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS*. y la Res. CGR Nº 119/96 *"POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS.*

b) Evaluación o Valoración del Riesgo

El resultado obtenido es de **1,9091** y significa un riesgo alto, por las siguientes razones:

La entidad no tiene establecidos mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control, sobre las actividades relacionadas con la utilización de información patrimonial incorrecta o desactualizada, así como registros contables confiables. Prueba de ello, constituyen las observaciones desarrolladas en el Informe.

La organización no ha identificado y documentado los riesgos relacionados con la protección del patrimonio

No existen actividades orientadas a la identificación de riesgos por proceso, compra, alta, baja y transferencia de bienes.

La entidad no ha implementado mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control.

No se producen informes que evalúen la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control.

La entidad no ha elaborado y aplicado un plan de acción para el manejo de riesgos.

La Institución señaló que el plan de auditoria, elaborado por la Firma Externa de Auditoria contratada, fue elevado a la máxima autoridad institucional. Sin embargo, no se evidencia documento alguno elevado al Ejecutivo Departamental.

La Institución Departamental no realiza análisis de los riesgos que permitan determinar el nivel de exposición en que se encuentra la entidad a éstos.

A diferencia de lo señalado por representantes de la Gobernación, no se ha proporcionado documento alguno que evidencie la existencia de un plan de contingencia o documento similar que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas, en materia de protección de bienes públicos.

c) Actividades de Control

Las actividades de control son políticas y procedimientos que tienden a asegurar que se cumplan las instrucciones emanadas de la Dirección Superior, orientadas primordialmente hacia la prevención y neutralización de los riesgos.

La calificación obtenida en las actividades de control de la institución, es de 1,4595 que equivale a una calificación de riesgo alto, principalmente por los siguientes aspectos:

Evaluación general:

Respecto al diseño de un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos, ej.: aprobación, autorización, verificación, conciliación, inspección, protección de recursos, segregación de funciones, representantes de la institución manifestaron que el proceso de expedición de órdenes de trabajo es un punto pendiente para la administración departamental en lo que respecta a los datos que deben ser llenados. En cuanto al uso de vehículos, en lo que respecta a camiones y maquinarias, no implementan en todos los casos la utilización correcta de los formularios establecidos.

No existen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados.

Igualmente, no existen evidencias de que las acciones riesgosas identificadas, son tomadas como base para la implementación de las actividades de control.

No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.

A diferencia de lo señalado por la Institución, los controles aplicados a los sistemas de información no generan confianza, tal es caso de los diferentes inventarios presentados por la Gobernación.

La Institución señaló la inexistencia de una auditoria interna. Sin embargo, se comprobó que la Auditoria Externa contratada participa en los procesos desarrollados por la Entidad, como ser la confección de conciliaciones bancarias, lo que limita grandemente la independencia y objetividad que debe, desde todo punto de vista, poseer la empresa auditora contratada para la emisión de un informe y dictamen imparcial.

Inventario específico:

No existe manual interno actualizado y aprobado de procedimientos debidamente adoptados por la entidad para la registración, administración, y custodia de los bienes, con criterios técnicos y económicos para el manejo de inventarios.

La entidad, a diferencia de lo afirmado, no ha adoptado mecanismos que le permitan tener control en la administración del inventario.

La entidad, sin bien posee inventario físico actualizado y valorizado de bienes inmuebles, muebles y elementos devolutivos, por área y responsable, estos fueron elaborados en forma deficiente.

Si bien está definida la responsabilidad para el manejo de los inventarios de uso, ésta no es del todo efectiva, debido a la inconsistencia de las informaciones patrimoniales proporcionadas (inventarios correspondientes al Ejercicio 2005, disímiles).

Las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario, atendiendo que el área de patrimonio se encuentra a cargo de una sola persona, se desarrollan con deficiencias en lo que respecta a la adecuada segregación funciones.

El método de valuación de inventarios, si bien cumple con las normas contables, no son uniformes, íntegros y consistentes, en cuanto a su exposición.

No se realizan en forma conjunta los controles físicos de los bienes por parte del área de patrimonio y la auditoria interna, debido a la inexistencia de esta ultima.

Si bien la Gobernación señaló que el sitio en el cual se encuentran las existencias en custodia, cuenta con las medidas adecuadas para su seguridad y conservación, se han observado que los equipos informáticos y de oficina adquiridos, y aún no derivados para su uso, se encontraban depositados sin las medidas adecuadas de seguridad, por lo que se infiere que la institución realmente no cuenta con un lugar especialmente destinado y acondicionado para el efecto.

No existen políticas para el tratamiento de bienes en desuso.

La Institución señaló que se realizan recuentos físicos de sus bienes cada 6 meses o una vez al año que confirme la existencia física de los bienes según inventario, sin embargo en el desarrollo del Informe, se evidencian que este proceso de recuento físico no es del todo efectivo.

A diferencia de lo señalado por la Entidad, los bienes no están identificados conforme a los códigos de identificación del bien físico (rotulado) establecido en el Manual de Patrimonio.

En lo que respecta a la certificación de los bienes como propiedad del Estado Paraguayo, se ha comprobado que no todos los vehículos de la institución se encuentran incorporados en la base de datos del Ministerio de Hacienda. Igualmente, los rodados no están convenientemente registrados en el Registro de Automotor.

Estados Contables - específico:

No son del todo efectivas las tomas físicas de inventarios (bienes de uso) y su conciliación de saldos con Contabilidad.

Las medidas para protección, guarda y custodia de Activos, no son del todo efectivas.

Las políticas relacionadas con la incorporación de inmuebles, vehículos automotores y demás bienes al patrimonio de la entidad - incluyendo seguimiento de legalización y valoración actualizada- no son efectivas

Monitoreo

La organización señaló que se han identificado actividades que sirven para monitorear la efectividad del control interno generado en desarrollo del quehacer institucional. Sin embargo, esta actividad no se refleja en la calidad de la información patrimonial brindada por la Gobernación de Caazapá.

No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.

La entidad no ha adoptado mecanismos que permitan evaluar los avances de la implementación de las acciones correctivas desarrolladas ante los informes generados por el Organismo Superior de Control.

La Institución no ha adoptado aún un plan para la administración del riesgo.

Debido a la inexistencia de una Unidad de Control Interno, no se ha elaborado un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementadas, incluyendo la vigilancia y el control de los bienes patrimoniales de la institución.

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es **de 2,0000 equivalente a un riesgo alto**, afectado por los aspectos citados precedentemente.

Información y Comunicación

A diferencia de lo señalado por representantes, no se han diseñado e implementado mecanismos para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad. Prueba de ello es la emisión de dos inventarios patrimoniales con datos disímiles.

El contenido de la información Patrimonial reportada por los sistemas de información no es confiable para las necesidades de la entidad.

La información requerida y proveída por el sistema manejado en la entidad, si bien permanece disponible y se actualiza permanente, no resulta del todo confiable.

Contrariamente a lo expresado por la Gobernación de Caazapá, el sistema de información Patrimonial no reporta datos exactos e información íntegra. Los fundamentos de esta afirmación se desarrollan a lo largo del Informe.

La información que se suministra en cada nivel jerárquico no permite un cumplimiento del todo eficiente y efectivo de las funciones del área de patrimonio, así como las dependencias relacionadas con la protección del patrimonio institucional.

No se ha definido claramente la responsabilidad para la administración de los sistemas de información Patrimonial.

La calificación obtenida para el componente de información y comunicación es de 1,3636 que equivale a un riesgo alto, en atención a lo expuesto precedentemente.

CONCLUSIÓN

La calificación global del sistema de control interno conforme a los cinco (5) componentes evaluados arroja un **calificación de riesgo ALTO**, por lo que la Entidad Departamental deberá extremar medidas a efectos de que el citado sistema funciones correctamente.

Capítulo II — REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS EJERCICIOS 2004, 2005 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2006

A efectos de determinar la correspondencia de los saldos de apertura del Ejercicio 2005 y primer Semestre del Ejercicio 2006, (periodos objeto de examen), se ha analizado los saldos de cierre del Ejercicio Fiscal 2004.

a) Conforme a la Información proveída por la Gobernación de Caazapá, se presenta a continuación las cuentas componentes del **Activo Permanente** según el Balance Consolidado al 31/12/04:

DENOMINACIÓN	*MONTO EN GS.*	*PORCENTAJES*
TOTAL ACTIVO DE USO INSTITUCIONAL	7.395.727.918	
Activos de Uso Público	260.872.700	
Estudios y Proyectos de Inversión	517.893.000	
(MENOS) DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-2.376.669.316	
TOTAL ACTIVO PERMANENTE	**5.797.824.302**	100%

b) Con relación a las cuentas componentes del **Activo Permanente** según el Balance Consolidado al 31/12/05, presentado por la Gobernación de Caazapá, a continuación se expone:

DENOMINACIÓN	*MONTO EN GS.*	*PORCENTAJES*
TOTAL ACTIVO DE USO INSTITUCIONAL	9.027.296.112	
Activos de Uso Público	260.872.700	
Estudios y Proyectos de Inversión	517.893.000	
(MENOS) DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-3.143.021.120	
TOTAL ACTIVO PERMANENTE	**6.663.040.692**	
MUESTRA SELECCIONADA DEL ACTIVO PERMANENTE		**100%**

La muestra seleccionada por el Equipo Auditor para realizar la verificación In situ abarca el 100% del total del activo permanente del ejercicio 2005 y primer semestre del 2006, a efectos de la emisión de un Dictamen respecto a la exposición de la citada Cuenta en los Estados Financieros de la Institución Auditada.

c) De acuerdo al Balance General proveído por la Gobernación de Caazapá, correspondiente al segundo semestre de 2006, presenta los siguientes datos las cuentas componentes del **Activo Permanente**:

DENOMINACIÓN	*MONTO EN GS.*	*PORCENTAJES*
TOTAL ACTIVO DE USO INSTITUCIONAL	9.027.296.112	
Activos de Uso Público	260.872.700	
Estudios y Proyectos de Inversión	517.893.000	
(MENOS) DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-3.143.021.120	
TOTAL ACTIVO PERMANENTE	**6.663.040.692**	
MUESTRA SELECCIONADA DEL ACTIVO PERMANENTE		**100%**

PLANILLA COMPARATIVA DE ACTIVO S/ BALANCE DE LOS EJERCICIOS 2004, 2005 Y PRIMER SEMESTRE DE 2006

DESCRICIÓN	MONTO (1)	MONTO (2)	MONTO (3)	AÑO 2004-2005	AÑO 2005-2006
DENOMINACIÓN	***EJECICIO 2004***	***EJERCICIO 2005***	***1ER.SEMEST.2006***	***VARIACIÓN 1-2***	***VARIACIÓN 2-3***
TOTAL ACTIVO DE USO INSTITUCIONAL	7.395.727.918	9.027.296.112	9.027.296.112	1.631.568.194	0
Activos de Uso Público	260.872.700	260.872.700	260.872.700	0	0
Estudios y Proyectos de Inversión *	517.893.000	517.893.000	517.893.000	0	0
(-) DEPRECIAC. ACUMULADAS	-2.376.669.316	-3.143.021.120	-3.143.021.120	-766.351.804	0
TOTAL ACTIVO PERMANENTE	**5.797.824.302**	**6.663.040.692**	**6.663.040.692**	**865.216.390**	**0**

PLANILLA COMPARATIVA EJERCICIO 2004, 2005 Y 1ER SEMESTRE DE 2006 DE LA GOBERNACION DE CAAZAPA

SEGÚN INVENTARIO CONSOLIDADO DE BIENES PATRIMONIALES – FC.06

Nº	*EJERCICIO*	*AÑO 2004*	*AÑO 2005*	*1ER.SEMEST.06*	*VARIACIÓN*
CUENTA	**D E S C R I P C I O N**	**MONTO**	**MONTO**	**MONTO**	**AÑO 2005 - 2004**
2320101	EDIFICACIONES	1.279.331.367	1.327.940.867	1.327.940.867	48.609.500
2320103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	1.333.066.835	1.210.827.046	1.210.827.046	-122.239.789
2320104	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	62.288.181	47.418.314	47.418.314	-14.869.867
2320105	EQUIPOS DE COMPUTACION	74.519.792	152.304.399	152.304.399	77.784.607
2320106	MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS	256.641.427	235.411.803	235.411.803	-21.229.624
2320107	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION	1.487.004.390	2.408.997.969	2.408.997.969	921.993.579
2320108	MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	4.704.648	3.021.446	3.021.446	-1.683.202
2320109	EQUIPOS DE SALUD Y LABORATORIOS	734.747	472.310	472.310	-262.437
2320110	EQUIPOS DE ENSEÑANZA Y RECREACIONALES	3.285.499	2.074.260	2.074.260	-1.211.239
2320111	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	66.406.699	46.856.941	46.856.941	-19.549.758
2320112	MUEBLES Y ENSERES	220.621.097	211.544.305	211.544.305	-9.076.792
2320113	EQUIPOS DE SEGURIDAD	17.038.510	14.056.300	14.056.300	-2.982.210
2320114	HERRAM., APARATOS Y EQUIPOS VARIOS	14.298.981	11.599.413	11.599.413	-2.699.568
2320117	TERRENOS	36.275.548	38.560.908	38.560.908	2.285.360
2320118	BIBLIOTECAS Y MUSEOS	1.521.155	1.616.987	1.616.987	95.832
2320119	OBRAS CIVILES EN EJECUCIÓN	161.706.093	0	0	-161.706.093
TOTAL DE BIENES DE USO		**5.019.444.969**	**5.712.703.268**	**5.712.703.268**	**693.258.299**

Activo Permanente

Observación II.1: Diferencias detectadas en la confrontación de los Formularios FC 06 "Inventario consolidado de Bienes de Uso, FC 7.1. "Depreciación y Revalúo de Bienes de Uso", con el Balance Consolidado.

Ejercicio 2004

Realizado el cruce entre el Inventario Consolidado (FC 06) correspondiente al Ejercicio 2004, con el Balance Consolidado del 01/01/2004 al 31/12/2004 (Ref.: CRIBALM6) emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad, **surge una diferencia de G. 778.379.333** (guaraníes setecientos setenta y ocho millones trescientos setenta y nueve mil trescientos treinta y tres) **,** debido a que el Inventario expone un importe total de **G. 5.019.444.969** (guaraníes cinco mil diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve), mientras que el Balance presenta un saldo en la cuenta Activo Permanente de **G. 5.797.824.302** (guaraníes cinco mil setecientos noventa y siete millones ochocientos veinticuatro mil trescientos dos).

Valor Neto Contable Ejercicio 2004	*Monto Total Inventario Consolidado Ejercicio 2004*	*Diferencia*
5.797.824.302	5.019.444.969	778.379.333

Igualmente, el Formulario FC 7.1. "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso", expone un valor neto contable diferente a los citados, cual es **G. 5.128.065.064** (guaraníes cinco mil ciento veintiocho millones sesenta y cinco mil sesenta y cuatro), que comparado con el valor neto contable expuesto en el Balance General de **G. 5 797.824.302** (guaraníes cinco mil setecientos noventa y siete millones ochocientos veinticuatro mil trescientos dos), **arroja una diferencia de G. 669.759.238** (guaraníes seiscientos sesenta y nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y ocho).

Valor Neto Contable Ejercicio 2004 s/ Balance	*Valor Neto Contable Ejercicio 2004 s/ FC 7.1.*	*Diferencia*
5.797.824.302	5.128.065.064	669.759.238

Ejercicio 2005

Al igual que el punto anterior, se ha realizado el cotejo entre el Inventario Consolidado (FC 06) correspondiente al Ejercicio 2005, con el Balance Consolidado del 01/01/2005 al 31/12/2005 (Ref.: CRIBALM6) emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad, **surge una diferencia de G. 950.337.426** (guaraníes novecientos cincuenta millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte y seis)**,** debido a que el Inventario expone un importe total de **G. 5.712.703.266** (guaraníes cinco mil setecientos doce millones setecientos tres mil doscientos sesenta y seis), mientras que el Balance presenta un saldo en la cuenta Activo Permanente de **G. 6.663.040.692** (guaraníes seis mil seiscientos sesenta y tres millones cuarenta mil seiscientos noventa y dos).

Valor Neto Contable Ejercicio 2005 s/ Balance	*Monto Total Inventario Consolidado Ejercicio 2005*	*Diferencia*
6.663.040.692	5.712.703.268	950.337.426

Asimismo, el Formulario FC 7.1. "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso", expone un valor neto contable diferente a los citados, cual es **G. 5.712.705.269** (guaraníes cinco mil setecientos doce millones setecientos cinco mil doscientos sesenta y nueve), que comparado con el valor neto contable expuesto en el Balance General de **G. 6.663.040.692** (guaraníes seis mil seiscientos sesenta y tres millones cuarenta mil seiscientos noventa y dos), **arroja una diferencia de G. 950.335.423** (guaraníes novecientos cincuenta millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintitrés).

Valor Neto Contable Ejercicio 2005 s/ Balance	*Valor Neto Contable Ejercicio 2005 s/ FC 7.1.*	*Diferencia*
6.663.040.692	5.712.705.269	950.335.423

Al analizar los datos contenidos en el Inventario Consolidado del Ejercicio 2005, remitidos a la Contraloría General de la República por Expediente CGR Nº 1419/06 (foja 088), y al Ministerio de Hacienda, surge que el importe total del Inventario al cierre del Ejercicio 2005, ascendía a la suma de **G. 8.855.340.017** (guaraníes ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta mil diecisiete).

Al realizar la comparación con el valor neto contable de la Cuenta Activo Fijo de **G. 6.663.040.692**, surge una diferencia de **G. 2.192.299.325** (guaraníes dos mil ciento noventa y dos millones doscientos noventa y nueve mil trescientos veinticinco).

Monto Total Inv. Consolidado Ejercicio 2005 s/ Expediente CGR y Ministerio de Hacienda	*Valor Neto Contable Ejercicio 2005 s/ Balance*	*Diferencia*
8.855.340.017	6.663.040.692	2.192.299.325

El descargo remitido por la Gobernación de Caazapá confirma las diferencias existentes entre informes patrimoniales emitidos por la misma, como ser Balance General, Inventario de Bienes y Formulario FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso", correspondientes a los Ejercicios 2004 y 2005, debido a la no consolidación de las cuentas contables Activos de Uso Público y Estudio de Proyecto e Inversión y su correspondiente exposición en el Inventario Patrimonial.

Estudios y Proyectos de Inversión

Observación II.2.: Saldo de la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión no incluida en el costo final de la Inversión.

Con respecto al monto de **G. 517.893.000** (guaraníes quinientos diecisiete millones ochocientos noventa y tres mil) de la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión expuestos en los Balances Generales al cierre de los Ejercicios 2004 y 2005, debió formar parte del capital fijo afectado.

Por lo expuesto, este importe debió ser incorporado como parte del costo total de la inversión efectuada, conforme a lo establecido en los respectivos Clasificadores Presupuestarios.

Observación II.3.: Diferencias entre el total de bienes de capital adquiridos según Ejecución Presupuestaria y el total de los importes incluidos en los Formularios FC 04 emitidos.

Conforme a la planilla de la Ejecución Presupuestaria Consolidada, elaborada por el Equipo Auditor en base a documentación proveída por la entidad auditada, surge que el importe total pagado por la adquisición de bienes de capital al cierre del Ejercicio 2005, asciende a la suma de **G. 1.169.637.318** (guaraníes un mil ciento sesenta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil trescientos dieciocho).

Comparado este importe, con la suma total de **G. 1.165.574.820** (guaraníes un mil ciento sesenta y cinco millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte) obrantes en los formularios FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" proveídos al Equipo Auditor y al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, **surge una diferencia de G. 4.062.498 (guaraníes cuatro millones sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho). (Explicación del motivo de la diferencia ver Observación IV.1)**

CONCLUSIÓN:

En lo que respecta a la revisión y análisis del estado de situación patrimonial de los ejercicios 2004, 2005 y primer semestre del 2006, se ha detectado lo siguiente:

- Diferencias detectadas en la confrontación de los Formularios FC 06 "Inventario Consolidado de Bienes de Uso, FC 7.1 "Depreciación y Revalúo de Bienes de Uso", con el Balance Consolidado", a saber:

Valor Neto Contable Ejercicio 2004	*Monto Total Inventario Consolidado Ejercicio 2004*	*Diferencia*
5.797.824.302	5.019.444.969	778.379.333
Valor Neto Contable Ejercicio 2004 s/ Balance	*Valor Neto Contable Ejercicio 2004 s/ FC 7.1.*	*Diferencia*
5.797.824.302	5.128.065.064	669.759.238
Valor Neto Contable Ejercicio 2005 s/ Balance	*Monto Total Inventario Consolidado Ejercicio 2005*	*Diferencia*
6.663.040.692	5.712.703.268	950.337.426
Valor Neto Contable Ejercicio 2005 s/ Balance	*Valor Neto Contable Ejercicio 2005 s/ FC 7.1.*	*Diferencia*
6.663.040.692	5.712.705.269	950.335.423
Monto Total Inv. Consolidado Ejercicio 2005 s/ Expediente CGR y Ministerio de Hacienda	*Valor Neto Contable Ejercicio 2005 s/ Balance*	*Diferencia*
8.855.340.017	6.663.040.692	2.192.299.325

En nuestra opinión, en atención a los mencionados precedentemente, los Estados de Situación Patrimonial en lo que respecta a los Bienes de Uso Institucional, no presentan razonablemente la situación patrimonial de la Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá al 31 de diciembre de 2005 y al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2006, de conformidad a las normas vigentes relacionadas con la Protección del Patrimonio Público del Estado y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Con relación a la **CUENTA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN** expuestos en los Balances Generales al cierre de los Ejercicios 2004 y 2005, que arroja un saldo de **G. 517.893.000** (guaraníes quinientos diecisiete millones ochocientos noventa y tres mil) debió formar parte del capital fijo afectado como Costo Final de la Inversión con la regularización correspondiente en Cuentas Activas del Balance, tal como lo establece el Clasificador Presupuestario:

500 INVERSION FISICA
Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, ***inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo.***

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios previos de investigaciones sociales, estadísticas científicas, técnicas, económicas, etc., proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnico-profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

Igualmente el **Decreto Nº 20.132/99 en su Capítulo II** "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado" establece en el punto:

2.6. ***"Los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben registrarse patrimonialmente por el valor de costo o adquisición, más todos los gastos inherentes hasta la puesta en marcha. Los traspasos, donaciones, expropiación, etc. deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia, los inmuebles cuando se dispone de la posesión y documentos jurídicos respectivos; los valores a registrarse serán los de costo, tasación, avalúo, monto de la indemnización, valor fiscal y demás inherentes".***

Igualmente, se observaron diferencias entre el total de Bienes de Capital adquiridos según Ejecución Presupuestaria y el Total de los importes incluidos en los Formularios FC 04 emitidos por la Gobernación.

En atención al efecto de los asuntos indicados precedentemente, los Estados de Situación Patrimonial en lo que respecta a la Cuenta Bienes de Uso Institucional, no presentan razonablemente la situación patrimonial de la Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá al 31 de diciembre de 2005 y al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2006.

Lo actuado por los responsables de la Gobernación de Caazapá se halla en infracción al **Art. Nº 83** de la **Ley Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado*" que establece:

inc. b) "*Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regula su liquidación, recaudación e ingreso a la Tesorería*";

inc. e) "*No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*";

Por tanto, corresponde la aplicación del **Art. Nº 82** de la misma Ley que establece: "*Las autoridades, funcionarios, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado..... que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*."

RECOMENDACIÓN:

La Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá deberá realizar los ajustes y gestiones correspondientes a efectos de presentar información patrimonial válida, confiable y oportuna.

Capítulo III — REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2005 y PRIMER SEMESTRE DE 2006.

Se procedió al análisis de las Ejecuciones Presupuestarias proveídas por la Gobernación del Departamento de Caazapá, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2005, en lo que respecta a los objetos de gastos 240-10, 240-30, 980-10, 980-30 y al **Grupo 500 "INVERSIONES FÍSICAS**", con los comprobantes de gastos, donde surgen diferencias.

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria consolidada con los comprobantes de pagos que fueron proveídos por la Institución y, verificados por esta auditoria.

Código	Objeto del Gasto	Presup. Vigente	Pagado S/Ejec. Pres.	Pagado s/Comprob.	Diferencia
240-10	Gtos. P/Servicios de Aseo, de Mant .y Repar.	273.110.874	250.433.250	250.000.000	433.250
240-30	Gtos. P/Servicios de Aseo, de Mant. y Repar.	129.347.126	112.321.500	111.042.200	1.279.300
520-10	Construcciones	0	0	0	0
520-30	Construcciones	10.255.000	10.250.000	10.250.000	0
530-10	Adq. de Maquinarias, Equipos y Herram. May.	125.649.389	95.649.389	95.649.389	0
530-30	Adq. de Maquinarias, Equipos y Herram. May.	975.190.507	919.350.611	919.350.611	0
540-10	Adq. de Equipos de Oficina y Computación	0	0	0	0
540-30	Adq. de Equipos de Oficina y Computación	124.650.180	120.574.820	124.637.320	-4.062.500
580-10	Estudios de Proyectos de Inversión	0	0	0	0
580-30	Estudios de Proyectos de Inversión	0	0	0	0
590-10	Otros Gastos de Inversión y Repar. Mayores	0	0	0	0
590-30	Otros Gastos de Inversión y Repar. Mayores	0	0	0	0
980-10	Deudas Pendientes de Pagos Gtos. de Capital	0	0	0	0
980-30	Deudas Pendientes de Pagos Gtos. de Capital	132.662.500	132.662.500	132.662.500	0
TOTAL		**1.770.865.576**	**1.641.242.070**	**1.643.592.020**	**-2.349.950**

Observación III.1.: Diferencias detectadas entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los comprobantes de pagos verificados.

Como se puede apreciar en el cuadro precedente en el Objeto de gastos 240 Gastos Por Servicios de Aseo, de Mantenimientos y Reparaciones resulta una diferencia total de **G.1.712.550 (guaraníes un millón setecientos doce mil quinientos cincuenta).** Con respecto a la Ejecución Presupuestaria y los comprobantes de pagos.

La Gobernación, con relación al rubro Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación señaló en su descargo que *"…Esta diferencia corresponde a los gastos efectuados por medio de Fondo Fijo y en su momento no se tuvo en cuenta en la presentación de los comprobantes del rubro 240 que estaban en la carpeta del Fondo Fijo y no como rubro 240…".*

Asimismo, el Objeto de Gasto 540-30 **"Adquisición de Equipos de Oficina y Computación"**, comparada la Ejecución Presupuestaria con los comprobantes de gastos, surge diferencia de **G. 4.062.500** (guaraníes, cuatro millones sesenta y dos mil quinientos).

Con respecto, a las diferencias surgidas entre la Ejecución Presupuestaria y los documentos de gastos presentados, por Acta de Cierre de Presentación de Documentos de fecha 19 de setiembre de 2006, el Secretario Administrativo y Contable de la Gobernación Lic. César Julián, y el Auditor Externo Lic. Juan de la Cruz Benítez, *manifiestan que la diferencia resulta del proceso migratorio del SICO (Sistema de Contabilidad) del Ministerio de Hacienda, por no impactar a los Rubros correspondientes en el momento de la carga realizada*. Sin embargo, no se evidencian documentos que sustenten las afirmaciones realizadas, ni los reclamos efectuados al Ministerio de Hacienda.

La Entidad señaló en su descargo cuanto sigue:
"…Al cierre del Ejercicio 2005 se detectó varios errores en el proceso migratorio del SICO y consecuentemente se anularon muchos asientos y su posterior carga con las correcciones necesarias, y del monto de Gs. 4.990.000 sólo se salvo la suma de Gs. 927.500, quedando así una diferencia de ***Gs. 4.062.500 sin registrar*** *y* ***sin ningún respaldo comprobatorio*** *de este procedimiento que se practicó en el momento del Cierre del Ejercicio Fiscal 2005.*

Asimismo, del análisis de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Primer Semestre de 2006, en lo que respecta a los objetos de gastos 240-10, 240-30, 980-10, 980-30 y al **Grupo 500 "INVERSIONES FÍSICAS**", con los comprobantes de gastos surgen diferencias.

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria consolidada con los comprobantes de pagos que fueron proveídos por la Institución y, verificados por esta auditoria.

Código	Objeto del Gasto	Presup. Vigente	Pagado S/Ejec. Pres.	Pagado S/Auditoria	Diferencia
240-10	Gtos. P/Servicios de Aseo, de Mant. y Repar.	190.150.016	16.777.877	15.094.908	1.682.969
240-30	Gtos. P/Servicios de Aseo, de Mant. y Repar.	94.750.004	0	0	0
520-10	Construcciones	0	0	0	0
520-30	Construcciones	0	0	0	0
530-10	Adq. de Maquinarias, Equipos y Herram. May.	136.000.000	0	0	0
530-30	Adq. de Maquinarias, Equipos y Herram. May.	1.213.999.331	0	0	0
540-10	Adq. de Equipos de Oficina y Computación	23.550.000	0	0	0
540-30	Adq. de Equipos de Oficina y Computación	187.342.607	0	0	0
580-10	Estudios de Proyectos de Inversión	0	0	0	0
580-30	Estudios de Proyectos de Inversión	5.000.000	0	0	0
590-10	Otros Gastos de Inversión y Repar. Mayores	0	0	0	0
590-30	Otros Gastos de Inversión y Repar. Mayores	0	0	0	0
980-10	Deudas Pendientes de Pagos Gtos. de Capital	0	0	0	0
980-30	Deudas Pendientes de Pagos Gtos. de Capital	0	0	0	0
TOTAL		**1.850.791.958**	**16.777.877**	**15.094.908**	**1.682.969**

Como se puede apreciar en el cuadro precedente en el Objeto de Gastos 240 **"Gastos Por Servicios de Aseo, de Mantenimientos y Reparaciones"** resulta una diferencia total de **G. 1.682.969 (guaraníes un millón seiscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y nueve)**, con respecto a la Ejecución Presupuestaria y los comprobantes de pagos.

En su descargo, el Ejecutivo Departamental expreso que "…*Esta diferencia fue porque a la fecha de la Auditoria todavía no se registraron por la totalidad de las operaciones por inconvenientes en el Plan Financiero pero a la fecha de este descargo todos los inconvenientes…".*

La afirmación dada confirma la observación, por lo que nos ratificamos.

Observación III.2.: Diferencias detectadas entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones.

Efectuada la revisión de la Ejecución Presupuestaria conforme a los comprobantes de gastos proveídos por la Gobernación del Departamento de Caazapá, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en lo que respecta al Activo de Uso Institucional y comparado con el movimiento del periodo 2005 del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, surge una diferencia de **G. 12.023.826** (guaraníes doce millones veintitrés mil ochocientos veintiséis).

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria consolidada con el Balance de Comprobación proveído por la Institución.

Ejercicio 2005

CUENTA O DENOMINACIÓN	*EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA S/AUDITORIA* (1)	*S/BALANCE DE COMPROBACIÓN* (2)	*DIFERENCIA* (1) – (2)
ACTIVO DE USO INSTITUCIONAL	1.643.592.020	1.631.568.194	12.023.826

La Institución señaló en su descargo que *"…Esta diferencia se comprobó que surge del sistema del SICO al comparar la Ejecución Presupuestaria con los datos verificados por la Auditoria…";* por lo que nos ratificamos.

CONCLUSIÓN:

En cuanto a la revisión y análisis de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2005 y primer semestre de 2006, se ha observado lo siguiente:

- Diferencias detectadas entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los comprobantes de pagos que asciende a **G.1.682.969 (guaraníes un millón seiscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y nueve).**
- Diferencias detectadas entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones en **G. 12.023.826 (guaraníes doce millones veintitrés mil ochocientos veinte y seis).**

Por consiguiente, se señala que lo actuado por los responsables de la Gobernación de Caazapá se halla en infracción al **Art. Nº 83** de la **Ley Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado*" que establece:

inc. b) "*Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regula su liquidación, recaudación e ingreso a la Tesorería*";

inc. e) "*No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*";

Por tanto, corresponde la aplicación del **Art. Nº 82** de la misma Ley que establece: "*Las autoridades, funcionarios, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado..... que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*."

RECOMENDACIÓN:

La Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá deberá realizar los ajustes y gestiones correspondientes a efectos de presentar información financiera válida, confiable y oportuna.

Capítulo IV APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FORMULARIOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO N° 20.132/03

Por Memorándum Nº 02 de fecha 27 de julio de 2006, reiterado en fecha 05/09/06, se ha solicitado, copia de los formularios exigidos por el Decreto Nº 20.132/2003 ***"Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado".***

En respuesta, el nexo oficial de la Gobernación de Caazapá, Lic. Cesar David Julián B., remitió copias de los formularios FC 03 Inventario de Bienes de Uso (Ejercicios 2004, 2005 y primer semestre de 2006), FC 04 Movimiento de Bienes de Uso (Ejercicios 2004 y 2005), FC 05 Consolidación de los Bienes de Uso (Ejercicios 2004 y 2005), FC 06 Inventario de Bienes de Uso – Consolidado (Ejercicios 2004 y 2005), y FC 7.1 Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por Cuentas (Ejercicios 2004 y 2005). Al respecto surgen las siguientes observaciones:

Observación IV.1: Inaplicación de los Formularios y procedimientos respectivos señalados en el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos.

De la verificación de la utilización de los citados formularios, se evidencia que la Gobernación no implementa el uso de los formularios siguientes**:**

FC Nº 01 *"Bienes de Uso – Revalúo y Depreciación (Cédula Individual)"*

Por Memorando Nº 04/06 de fecha 06/09/06, el responsable de la Secretaria Administrativa y Contable, manifiesta que no aplican la Cédula Individual de Bienes

Los cálculos de depreciación, revalúo y salvamento se realizan por cuentas mayores (grupos). Esta determinación adoptada por la Gobernación impide la obtención de información relativa a los años de vida útil restantes, depreciaciones acumuladas e incrementos de valor del bien y años de vida útil por reparaciones mayores, igualmente, se dificulta el establecimiento de revalúos por bien, así como el valor individual de salvamento o cuota de salvataje.

La Entidad confirmó en el descargo presentado, la no utilización y el inicio de las gestiones para la correcta utilización del mismo, con lo que se confirma el contenido de la presente observación.

FC Nº 03 *"Inventario de Bienes de Uso"*

El Equipo Auditor ha cotejado los Inventarios proporcionados por la Gobernación de Caazapá con los Inventarios remitidos a este Organismo Superior de Control en cumplimiento a la Res. CGR Nº 677/04, resultando diferencias considerables, que a modo de ejemplo se detallan a continuación en el cuadro:

Nº de Rotulo	Descripción del Bien	Monto s/FC 03 remitido a Auditoria	Monto s/FC 03 remitido en cumplimiento a la Res. CGR Nº 677/04	Diferencias
51	Horno de microondas eléctrico marca Muller, serie 45001	1.325.450	695.644	629.806
491	Acondicionador de aire marca Cónsul de 12000 BTU	4.575.800	1.182.481	3.393.319
56	Silla estructura de madera torneada c/almohadones verdes estampados	192.435	1.192.533	-1.000.098

Nº de Rotulo	Descripción del Bien	Monto s/FC 03 remitido a Auditoria	Monto s/FC 03 remitido en cumplimiento a la Res. CGR Nº 677/04	Diferencias
416	CPU Mouse c/2 Parlantes Omega Micrófono serie 011215139	7.074.326	5.074.236	2.000.090
418	Impresora HP Deskjet 840 serie MX12M1Y1Q5	1.598.686	898.686	700.000
221	UPS marca APC 420	925.600	325.655	599.945
214	Acondicionador de aire marca Springer 12000 BTU	3.725.450	1.891.970	1.833.480
564	Central telefónica Marca Panasonic modelo KX-T7130X serie 8EAVD097703	6.982.002	3.982.002	3.000.000
571	Torre de 28m c/antena p/radio	12.678.854	9.578.854	3.100.000
572	Antena p/ estación base c/cable y conectores p/repetidoras	6.473.844	4.451.305	2.022.539
512	Camioneta Toyota Land Cruiser ST Wagon 1999	204.482.782	249.482.782	-45.000.000
744	Camioneta Nissan Frontier 2005	175.196.414	189.938.999	-14.742.585
745	Camioneta Nissan Patrol SGL St Wagon 2004	308.820.798	334.807.727	-25.986.929
537	Camioneta Nissan Patrol SGL St Wagon 1995	72.978.045	122.978.045	-50.000.000
TOTALES		**807.030.486**	**926.480.919**	**-119.450.433**

Al respecto, el nexo oficial de la Gobernación por Acta de fecha 20/06/06, manifiesta ***que la Planilla de Responsabilidad Individual y el Inventario presentado por Memorándum Nº 02 de fecha 10/08/06 constituyen los datos reales del Inventario de Bienes de Uso de la Gobernación de Caazapá al cierre del Ejercicio 2005.***

Si embargo en su descargo, la Gobernación del Sexto Departamento confirmó la observación realizada, la que se debió, según expresaron, a la aplicación del valor bruto en uno de los Formularios, debiendo ser el valor neto contable, además de la presentación de información con errores.

Por lo tanto, el Inventario de Bienes de Uso presentado a la Contraloría General de la República con anterioridad por Expediente CGR Nº 1419/06 en cumplimiento a la Resolución Nº 677/04 *"Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos"*; y que también fue remitido a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, no exponen datos reales ni validos. Por lo expuesto, corresponde señalar la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de Contraloría General de la Republica" que establece en su Articulo 40º.- "*La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes…".*

Igualmente, el **Artículo 56 de la Ley Nº 1535 "De Administración Financiera del Estado", Contabilidad institucional, establece en sus incisos:**

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

***FC Nº 04** "Movimiento de Bienes de Uso"*

Del análisis del FC Nº 04 correspondiente al Ejercicio 2005, remitido por Memorando Nº 02/06 de fecha 10/08/06, surgen deficiencias en la elaboración de los mismos, que se detallan a continuación:

Julio de 2005

En la cuenta 540 referente a "Equipos de Computación" los bienes descritos en el FC 04 no coinciden con el Acta de recepción de equipos de fecha 04/07/05 de la empresa Wiltec Graus

Bienes S/FC 04	Bienes S/acta
Monitor View Tech 15"	Monitor AOC 15"
Impresora marca HP 1310	Impresora marca HP 1315
UPS marca MAS de 600 volt.	UPS marca NHS de 600 volt

Diciembre de 2005

1) En el rubro 540 por adquisición de "Muebles y Enseres" figura 1 (una) silla individual con un valor unitario y total s/FC04 de **G. 86.591** (guaraníes ochenta y seis mil quinientos noventa y uno) S/IVA; sin embargo, en la factura de compra Nº 14173 de fecha 01/11/05 figuran 15 sillas a un costo unitario de **G. 99.999** (guaraníes noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) c/IVA, arrojando un total de **G. 1.499.985** (guaraníes un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco).

2) En el rubro 540 por adquisición de "Muebles y Enseres" figura adquisición de Mesa de sesión, sin embargo en la nota de recepción y en la orden de compra Nº 939 de fecha 05/12/05 figura como **reparación de mesa y sillas de sesión existentes**. Al respecto cabe señalar que para el caso de reparaciones se debe emitir la orden de servicio respectiva. Así mismo, la institución realizó un registro incorrecto de **G. 1.430.000**, debiendo imputarse al **Rubro 240 Gastos por Servicios de Aseo Mantenimiento y Reparaciones**, además al tratarse de reparación tampoco se debió incluir en el FC 04.

3) En el rubro 540 por adquisición de "Muebles y Enseres", la institución en algunos casos carga con el valor neto del bien adquirido, sin tener en cuenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que hace variar el monto total de la compra comparado con la Ejecución Presupuestaria, como se aprecia en el siguiente cuadro demostrativo:

Rubro	Descripción del Bien	Monto s/ Legajo y Ejecución	Monto s/ FC 04	Diferencia
540	Escritorio con llave	1.039.998	945.454	94.544
540	Mesa de formica	1.350.000	1.227.273	122.727
540	Silla Giratoria con respaldo alto	2.000.000	1.818.182	181.818
540	Silla Giratoria con respaldo bajo	2.750.000	500.000	2.250.000
540	Silla Individual	1.499.985	86.591	1.413.394
TOTALES		**8.639.983**	**4.577.500**	**4.062.483**

La Gobernación de Caazapá señaló en su descargo cuanto sigue:
"…*Julio de 2005*

Con relación al ejemplo mencionado se realizó con los datos preliminares de los equipos a recepcionar pero resultaron ser diferentes marcas, características y de mejor calidad en el momento de recibir los mencionados equipos

Diciembre de 2005

a. *Error que cometimos por la falta de coordinación entre el Departamento de Bienes Patrimoniales y el Departamento de Contabilidad en cuanto a la elaboración de dichos formularios.*
b. *Esta operación se realizó en la Junta Departamental y como ellos manejan sus operaciones contables no llegó la información correcta para la imputación correspondiente.*
c. *Un error de apreciación del alcance de la ley que reglamenta dicha operación razón por la cual actualmente estamos abocados en capacitar al personal indicado de manera a no incurrir más en este tipo de error…".*

La serie de manifestaciones dadas por la Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá, confirma la debilidad del sistema de control interno así como el alto riesgo en la exposición de información patrimonial distorsionada, por lo que nos ratificamos en el contenido de la observación.

FC Nº 05 *"Consolidación de Bienes de Uso"*

Por Memorando Nº 04 de fecha 06/09/06 remiten copia del formulario FC 05 Consolidación de Bienes de Uso, donde se observan deficiencias en la confección de los mismos debido a diferencias observadas con los datos consignados en el formulario FC 04, correspondiente a los meses de julio y diciembre del año 2005.

Al respecto, la cuenta "Muebles y Enseres" registra una compra por **G. 10.000.000 (guaraníes diez millones)** en el mes de julio según comprobante obrante en el legajo, sin embargo en el formulario FC 05 se consigna un monto de **G. 1.000.000 (guaraníes un millón)**, por tanto arroja una diferencia en el total de **G. 9.000.000 (guaraníes nueve millones).**

La Institución afirma en su descargo que este Formulario, como consecuencia de los errores detectados en los anteriores, también presenta falencias y otras deficiencias, con lo que se confirma el contenido de la presente observación.

FC Nº 06 *"Inventario de bienes de Uso - Consolidado"*

La Gobernación remitió copia del formulario FC 06 "Inventario de Bienes de Uso – Consolidación" correspondiente al ejercicio 2005, con un valor de **G. 8.855.340.017 (guaraníes ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta mil diecisiete)**; sin embargo, el mismo fue rectificado por Acta de Fecha 19/09/06 debido a que para su elaboración no se tuvo en cuenta la depreciación de los bienes de uso conforme establece en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto Nº 20.132/03, por lo tanto, no refleja el valor neto contable. El nuevo valor expuesto en el citado formulario refleja un importe de **G. 5.712.703.266 (guaraníes cinco mil setecientos doce millones setecientos tres mil doscientos sesenta y seis).**

Al realizar las consultas pertinentes al Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, se observó que el Formulario FC 06 "Inventario de Bienes de Uso – Consolidado", reflejaba el monto de **G. 8.855.340.017 (guaraníes ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta mil diecisiete),** mismo importe expuesto en el citado Formulario que fuera presentado a la Contraloría General de la República por Expediente CGR Nº 1419/06 (foja 088), en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 677/04**"Por la que se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos"**.

Seguidamente se presenta un cuadro demostrativo de las diferencias observadas, a saber:

Descripción	***Monto Total***
FC 06, presentado al MH y a la CGR	8.855.340.017
FC 06 presentado al Equipo Auditor por Acta de fecha 19/09/06	5.712.703.266
Diferencia	3.142.636.751

Ahora bien, al cotejar el importe de **G. 3.142.636.751 (guaraníes tres mil ciento cuarenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y uno)**, y compararlo con el monto de la Depreciación Acumulada expuesta en el Balance Consolidado al 31/12/05, de **G. 3.143.021.120 (guaraníes tres mil ciento cuarenta y tres millones veinte un mil siento veinte)**, surge nuevamente una diferencia de **G. 384.369 (guaraníes trescientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve)**, entre los citados valores.

La Gobernación de Caazapá expuso el siguiente cuadro en su descargo, a fin de justificar el contenido de la presente observación:

"…Valor Bruto registrado sin depreciación acumulada 8.855.340.017
Valor neto contable presentado como rectificación 5.712.703.266
Diferencia 3.142.636.751

Depreciación Acumulada s/ Balance de Comprobación 3.143.021.120
Diferencia .384.369
Depreciación Acumulada de Obras de Infraestructura 386.369
(Cuenta omitida en la Deprec.Acum.Invent. 2004
Diferencia 2.000
Diferencia en Equipos de Salud y Laboratorio ej.2005 2.000
Diferencia por redondeo 2…"

Al analizar los datos precedentes se confirma la diferencia entre datos contenidos en informes emitidos por una misma institución.

El procedimiento de utilización del Formulario FC 06, .señala que los valores parciales surgen del *"…Monto correspondiente a los bienes existentes agrupados por especificación,* ***considerando el revalúo y depreciación, conforme a la normativa de cierre del ejercicio****…";* por lo que el Formulario presentado por la Gobernación, tanto a la Contraloría General de la República como al Ministerio de Hacienda, debió en su momento reflejar el valor neto contable del inventario.

Por lo expuesto, y en base a las evidencias expuestas, nuevamente se señala que la Gobernación del Departamento de Caazapá, no ha presentado datos reales, válidos y fidedignos respecto al monto real de su inventario patrimonial.

Corresponde señalar la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de Contraloría General de la Republica" que establece en su Articulo 40º.- *La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes.*

Igualmente, el **Artículo 56 de la Ley Nº 1535 "De Administración Financiera del Estado", Contabilidad institucional, establece en sus incisos:**

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

FC Nº 7.1 *"Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por cuentas"*

Por Memorandum Nº 03 de fecha 04/09/06 remiten copia del formulario FC 7.1 "*Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por cuentas*" correspondiente al ejercicio 2005, sin embargo el mismo fue rectificado por Memorandum Nº 09 de fecha 08/09/06 debido a errores en los cálculos de los valores netos contables, a fin de adecuarse a lo que establece el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto Nº 20.132/03.

No existe evidencia de la remisión anual del citado Formulario a la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, conforme al procedimiento establecido, situación confirmada por el Ejecutivo Departamental en su descargo.

FC 09 "*Hoja de Costos de Inversión"*

Este formulario no es implementado por la Institución, por lo que no se cuenta con información periódica y simultánea de los costos de los proyectos de construcción de obras (edificios, remodelaciones, instalaciones etc.), a efectos de llevar el control de la concentración y distribución de los diferentes costos.

Según lo establece el Capítulo 11 del Manual de Normas y Procedimientos, el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva debe realizar *el control según documentos recibidos durante el proceso de la construcción, (Formulario Hoja de Costos de Inversiones FC N° 09) y una vez finalizada, incorpora los valores a esta cuenta.*

La Gobernación señaló en su descargo que a raíz del desconocimiento de la aplicación del Formulario FC 09, no se utilizaba, lo que confirma la observación expuesta por el Equipo Auditor, por lo que nos ratificamos.

En consecuencia, no se ha dado cumplimiento pleno a lo establecido en el Capítulo 11 del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto Nº 20.132/03 que señala:

II - Obras de Infraestructura.

11.6 -- Se incorporaran al Patrimonio del Estados las obras de infraestructura, a medida que finalice su construcción, utilizando la cuenta afectada con el valor total del costo respectivo.

Las obras realizadas por terceros serán incorporadas una vez finalizado la construcción y entregado oficialmente, cumpliendo con las formalidades requeridas para el caso.

Deberán valuarse los inmuebles y las obras de infraestructura que a la fecha no posean un valor acorde con su ubicación y edificación a los efectos de su incorporación patrimonial, conforme con lo dispuesto en el Capítulo 2 de este manual.

III - Obras en Ejecución.

11.7 - Las inversiones realizadas en obras en ejecución serán registrados durante su proceso, las construcciones por terceros, sobre la base de las certificaciones de obras realizadas. Al finalizar la obra se cancelarán el registro de obras en ejecución, debiendo trasladarse el valor total de la obra incluidas todos los demás costos conexos en las cuentas respectivas (Edificios, Obras de Infraestructura).

FC Nº 10 *"Planilla de Responsabilidad Individual*"

Por memorando Nº 02 de fecha 10/08/06, la institución hace entrega de la Planilla de Responsabilidad Individual, conforme al formato establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, sin embargo presenta ciertas deficiencias como ser;

- No se encuentran llenadas las casillas correspondientes a lugar y fecha de entrega del bien.
- La planilla de Responsabilidad individual correspondiente a la Secretaria General expone errores en los totales, tanto la cantidad como el valor unitario de los bienes del rubro Muebles y Enseres; tal es el caso de las Planillas correspondientes al Despacho del Gobernador y a la Secretaría de Obras Públicas.

Asimismo, durante las verificaciones in situ realizadas se observó que algunos rodados se encuentran a cargo o son manejados por las diferentes Secretarias que conforman la Gobernación, sin embargo la planilla de responsabilidad individual de dichos rodados se encuentra firmada por el secretario de obras públicas.

La Institución señaló en su descargo que "…*Todas las deficiencias mencionadas a la fecha ya son aplicadas. En principio todos los vehículos de la Gobernación eran administrados por el Departamento de Obras Públicas por contar con un Jefe de Transporte desde el cual se hacía entrega a las distintas Secretarias para su uso…";* lo que confirma la observación, por lo que corresponde ratificarse in extenso.

El Manual de Normas y Procedimientos vigente señala:

1.15 *-- La firma del inventario por parte de las personas a que se refiere este Manual implica responsabilidad administrativa por los bienes de los cuales se hagan cargo y por lo tanto, serán responsables directa o indirectamente de la pérdida, daños o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razón de uso legitimo o por otras causas justificadas.*

Ninguna persona esta obligada a firmar el inventario de bienes que no estén bajo su inmediato control o responsabilidad, sino solamente de los que tenga a su cargo por haberlos recibido para su uso, cuidado, custodia o administración o para el desarrollo de su trabajo.

FC Nº 11 *"Movimiento Interno de Bienes de Uso"*

Por Memorándum Nº 04 de fecha 06/09/06 el Lic. Cesar D. Julián Balcazar, informa respecto al Formulario FC Nº 11 "*No realizamos movimientos internos de bienes"*. Durante la realización de las verificaciones in situ los Auditores han observado efectivamente la no utilización del Formulario mencionado, como se describe a continuación:

Descripción del Bien	Dependencia s/Inventario	Dependencia S/verificación
Cámara Fotográfica Canón	Despacho del Gobernador	Secretaría de Agricultura
Escopeta Escort Hatsan calibre 12 Serie Nº 032854	Secretaría General	Recursos Humanos

En su descargo la institución confirmó la no utilización, la cual fue regularizada según afirmación dada en el descargo. No obstante, durante el periodo objeto de examen, se comprobó el incumplimiento en cuanto a la aplicación del mismo; asimismo, no se remitieron documentos que evidencien su utilización actual.

Por lo tanto no se ha informado a *"…la superioridad correspondiente el movimiento interno mensual de los bienes de uso, indicando su procedencia y destino, así como el estado de conservación de los mismos y la clase de operaciones realizadas, tales como préstamos, traspasos y/o faltantes…"*, por lo que la información no se elaboró cada vez que se realizaron el movimiento interno de los bienes de uso, tal el caso de la cámara fotográfica digital con Rótulo 503, y el caso de los bienes encontrados por fuera del inventario, citado en el capítulo.

***FC Nº 18** "Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso"*

Por Memorándum Nº 04 de fecha 06/09/06 el Lic. Cesar D. Julián Balcazar, informa respecto al Formulario FC Nº 18.

La Entidad no contaba con la Planilla actualizada de Certificación de Bienes de Uso al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, a efectos de determinar la propiedad del Estado Paraguayo de todos los vehículos puestos al servicio de la Institución para su uso.

En su descargo el Organismo Departamental señaló que se estaban realizando las gestiones para la obtención de la mencionada certificación, por lo que corresponde ratificarse en el contenido de la presente observación.

Por lo expuesto, no se procedió a "…*Certificar la propiedad del Estado Paraguayo de cada uno de los vehículos puesto al servicio de las instituciones*, en este caso de la Gobernación de Caazapá, *que deben circular bajo la responsabilidad de un usuario y/o administrador, para cumplir labores exclusivamente oficiales…"*.

***FC Nº 19** "Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso"*

Por Memorándum Nº 04 de fecha 06/09/06 el Lic. Cesar D. Julián Balcazar, informa respecto al Formulario FC Nº 19 "*No aplicamos".*

Al igual que el punto anterior, y conforme a lo señalado por el Ministerio de Hacienda en su nota Nº 2137 del 05/10/06, no se ha *Certificado la inscripción de los inmuebles del Estado Paraguayo al servicio de las instituciones,* en este caso de la Gobernación de Caazapá, *a los efectos de su presentación a los organismos de control y actos administrativos.*

Lo afirmado por la Gobernación en su descargo confirma la presente observación por lo que corresponde ratificarse.

Conclusión:

En atención al contenido de los hallazgos precedentes, se observa que la Institución no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley Nº 1535/99 ***"De Administración Financiera del Estado"*** en su ***Articulo 56º inc. "a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; inc. d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio, …"*** como así también a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos por **Decreto Nº 20.132/03** *"**Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado".***

Recomendación:

- Urgir a los sectores involucrados el cumplimiento de lo que establecen las disposiciones legales con respecto al levantamiento y actualización de inventario de los bienes patrimoniales.

- Utilizar los formularios exigidos, conforme lo establece el Decreto N° 20132/03.

- Actualizar el Inventario General de Bienes Patrimoniales, de manera a *generar Estados Contables confiables que contengan todas las informaciones y datos exactos de la realidad de las cuentas que componen tanto los Activos como pasivos de la Institución.*

Capítulo V — VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CAAZAPA

Conforme a los antecedentes proveídos por la Institución en lo que respecta al Parque Automotor se ha efectuado la verificación in situ de los rodados pertenecientes a la Gobernación de Caazapá, donde surgen las siguientes observaciones:

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE DOMINIO DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO.

Observación V.1.: (37) Treinta y Siete Vehículos (Equipos de Transporte y Maquinarias) pertenecientes a la Gobernación que no se encuentran inscriptos en el Registro de Automotores del Sector Público del MOPC

La totalidad de los Equipos de Transporte y Maquinarias pertenecientes a la Gobernación no se encuentran inscriptos en el Registro de Automotores del Sector Público del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme consta en la Nota S.N. Nº 438/06 del Ing. Pánfilo Benítez Ministro del MOPC, que se transcribe a continuación ***"En atención a lo solicitado, el Departamento de Registro de Automotor del sector Publico (RASP) dependiente de la Dirección de Control y fiscalización de Servicios de la DINATRAN, según memorando Nº 62/06 de fecha 14 de setiembre de 2006, informa que no se tiene registro de ningún vehiculo de dicha Gobernación en el Sistema informático"***, tampoco la Gobernación presentó antecedente de pedido de inscripción de los Rodados en el Registro de Automotor del Sector Público del MOPC.

En su descargo la Gobernación expresó que *"…A la fecha estamos realizando las gestiones para cumplir con dichas exigencias y conseguir el Nº de RASP del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones…".*

Como se puede apreciar la Gobernación no dio cumplimiento a la Ley Nº 704/95 *"**Que crea el Registro de Automotores del Sector Publico y Reglamenta el uso y tenencia de los mismos**"* que establece en el Artículo 8º***.- "Los organismos de la Administración Central y de los Entes Descentralizados ordenarán la inscripción de sus respectivos vehículos en el REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO creado por la presente Ley, dentro del plazo máximo de noventa días de su promulgación, remitiendo los datos consignados en el artículo 3º, acompañados de las documentaciones que acrediten el dominio de cada vehículo, a los efectos de su inscripción o registro, bajo pena de responsabilidad personal del jefe del organismo respectivo"*.**

Observación V.2.: Rodados pertenecientes a la Gobernación cuyos títulos de propiedad no fueron visualizados.

Conforme a las verificaciones in situ efectuadas, se han visualizado rodados cuyos títulos de Propiedad no fueron proveídos por la Institución.

Por Memorando Nº 07/06 de fecha 08 de setiembre de 2006 la Institución informa, que los mismos se encuentran en la Escribanía Ayala Talavera para la obtención de copias en el Registro Público, sin que hasta la fecha de emitido el presente Informe se hayan remitido las copias autenticadas solicitadas. A continuación se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	MARCA Y MODELO	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	AÑO	VALOR INVENT.
1	Camioneta Nissan AX	TD27414895	UBMD21-500684	1995	115.547.368
2	Automóvil V. W.	VNF002891	9BXZZZ373WT069139	1999	30.640.892
3	Automóvil FIAT	146B4011-3850981	9BD146000	1994	12.973.714
4	Camioneta V.W. Saveiro	BE879966	9BWZZZ3025P015958	1995	12.531.011
5	Camioneta V.W. Saveiro	BE922265	9WZZZ308TP050506	1996	32.522.873
TOTAL					**204.215.858**

En consecuencia no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 56.- Contabilidad institucional, de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que señala expresamente:**

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

> ***d)*** *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

Asimismo, el **Decreto Nº 20.132/03** que aprueba el *"**Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado",*** establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del estado paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos de Patrimonio establece en su punto **1.13 *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente".***

Atendiendo al año de adquisición de los rodados, 1994 a 1999, y al periodo transcurrido desde la posesión de cargo de las actuales autoridades departamentales (año 2003 a la fecha), los correspondientes títulos de propiedad deberían haber estado en poder de la Institución.

La institución señaló que "…*estamos intensificando las gestiones para conseguir con la Escribanía involucrada, todos los documentos pendientes de regularización…",* con lo que se confirma la observación precedente, por lo que nos ratificamos.

Observación V.3.: Rodados no registrados en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, según la Planilla de Certificación

El Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda ha remitido la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado de fecha 12/09/2006 donde, se detectó que algunos vehículos no se hallan registrados, sin embargo figuran en el inventario de bienes de Uso del Ejercicio 2005, a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	MARCA Y MODELO	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	AÑO	VALOR INVENTARIO
1	Nissan Frontier D/C 4x4	QD32-0190317	JN1CJUD22Z-0737773	2005	189.938.999
2	Nissan Patrol SGL	TD42-175272	JN1TCSY61Z0543222	2005	334.807.727
3	Nissan Sentra	GA16DNE1597	3N1EB3151Z-K70278	2005	87.550.908
4	Nissan 4x4 D/C	QD32-133874	JN1CJUD22Z0022534	2001	123.686.404

Nº	MARCA Y MODELO	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	AÑO	VALOR INVENTARIO
5	Nissan Frontier D/C 4x4	QD32-199730	JN1CJUD22Z-0066079	2005	198.686.404
6	Automóvil V.W. Gol	UNF-002891	9BWZZZ373WT069139	1999	50.640.892
7	Automóvil Fiat Uno Mille	146B4011-3850981	9BD146000T5130800	1994	17.973.714
8	Motoniveladora Volvo G710	30760661	500079	2005	1.045.000.000
TOTAL					**2.048.285.048**

La Gobernación señaló en su descargo que debido a que algunos vehículos aún no tienen sus títulos respectivos, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda no pudo proceder a su inscripción. Exponen, no obstante el inicio de las gestiones para la regularización; sin embargo, atendiendo al principio de oportunidad en la ejecución del Examen Especial, .la institución no contaba con la Certificación expedida por el Ministerio de Hacienda, por lo que corresponde ratificarse.

<u>Observación V.4.:</u> Rodados que no se encuentran en la base de datos de la Dirección Nacional del Registro de Automotores.

De los (23) vehículos que conforman el Parque Automotor de la Gobernación, se han detectado rodados que **no se encuentran en la base de datos de la Dirección Nacional del Registro de Automotores**, según informes emitidos por dicha dependencia, por lo que hasta el 13/11/06, no habían sido inscriptos aún.

Nº O.	CÓD.	MARCA Y MODELO	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	AÑO	COLOR	CHAPA
1	00566	Camioneta Chervholet S10 D/Cab.	40704034869	9BG138BCOYC442855	2000	Blanco	MOE300-87
2	00539	Camioneta VW-Saveiro C/Simple	BE922265	9WZZZ308TP050506	1996	Rojo	s/Chapa
3	00559	Camioneta Nissan D/C. 4 x 4	QD32-066871	JN1CJUD22Z-0007150	1999	Rojo	AD-5
4	00567	Camioneta Nissan Pick up D/C	QD32133874	JN1CJUD22Z-0022534	1998	Blanca	AD-4
5	00541	Camión VW Volquete	6-009131	9BWXTAEZ95DB74673	1997	Rojo	s/Chapa
6	00560	Camioneta Nissan Pick up D/C 4X4	D27041575T	JN1CJUD22Z0007427	1999	Gris	s/Chapa
7	00538	Camioneta VW-Saveiro C/Simple	BE879966	9BWZZZ30ZSPO-15958	1995	Gris	s/Chapa
8	00540	Camioneta Nissan Pick up D/C 4X4	TD27-414895	UBMD21-500684	1995	Negro	s/Chapa
9	00537	Camioneta Nissan Patrol St.Wagon	TD42-110289	WRGY60-210764	1995	Bordo-Gris	s/Chapa

Si bien la Gobernación señaló en su descargo que se están realizando las gestiones pertinentes, a la fecha de corte de la presente Auditoria, no se dio cumplimiento a la normativa vigente; por lo tanto corresponde ratificarse.

Al respecto, la *LEY Nº 608/95 QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y LA CEDULA DEL AUTOMOTOR* establece:

Artículo 1.- De la Creación. *Créase el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor* ***que serán de cumplimiento y uso obligatorios respectivamente****, en la forma, plazo y condiciones que se establecen en la presente Ley.*
Artículo 5.- Función de la Cédula. *La Cédula del Automotor* ***<u>identifica al propietario</u>*** *o al poseedor y al automotor en sí,* ***<u>y habilita su libre circulación;</u>*** *sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las leyes y ordenanzas que rigen la materia como aquellos relacionados con la seguridad en el tránsito.*

<u>Observación V.5.:</u> Rodados que no cuentan con chapa definitiva expedida por la Dirección Nacional del Registro de Automotores.

Del total del Parque automotor de la Gobernación se han detectado rodados que no están inscriptos en la Dirección Nacional del Registro de Automotores, por lo tanto aun no cuentan con las Chapas definitiva expedidas por dicha Institución, que a continuación se detallan en un cuadro.

Nº	CÓD.	MARCA Y MODELO	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	AÑO	CHAPA
1	00744	Camioneta Nissan Frontier D/Cab.	QD32190317	JN1CJVD22Z-0737773	2005	JDF007
2	00566	Camioneta Chevrolet S10 D/Cab.	40704034869	9BG138BCOYC442855	2000	MOE300-87
3	00539	Camioneta VW-Saveiro C/Simple	BE922265	9WZZZ308TP050506	1996	s/Chapa
4	00559	Camioneta Nissan D/C. 4 x 4	QD32-066871	JN1CJUD22Z-0007150	1999	AD-5
5	00567	Camioneta Nissan Pick up D/C	QD32133874	JN1CJUD22Z-0022534	1998	AD-4
6	00541	Camión VW Volquete	6-009131	9BWXTAEZ95DB74673	1997	s/Chapa
7	00560	Camioneta Nissan Pick up D/C 4X4	D27041575T	JN1CJUD22Z0007427	1999	Jta. Depart.
8	00536	Automóvil Fiat Uno Mille	146B4011-3850981	9BD146000	1994	s/Chapa
9	00538	Camioneta VW-Saveiro C/Simple	BE879966	9BWZZZ30ZSPO-15958	1995	s/Chapa
10	00540	Camioneta Nissan Pick up D/C 4X4	TD27-414895	UBMD21-500684	1995	s/Chapa
11	00537	Camioneta Nissan Patrol St.Wagon	TD42-110289	WRGY60-210764	1995	s/Chapa

Al Igual que el punto anterior, la Gobernación señaló en su descargo que se están realizando las gestiones pertinentes, a la fecha de corte de la presente Auditoria, no se dio cumplimiento a la normativa vigente; por lo tanto corresponde ratificarse.

En efecto, el Decreto Nº 21.674/98 "Por el cual se reglamenta la ley Nº 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula de Automotor", establece:

SISTEMA ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN – CHAPAS Y CÉDULAS

Art. 23º.- *El Registro de Automotores dispondrá la confección y expedición de las chapas y cédulas conforme a las disposiciones de la Ley y ésta reglamentación.* ***<u>Ningún automotor de los que hace referencia el Artículo 2º de la Ley y éste Decreto podrá circular sin las mismas dentro del territorio nacional</u>****.*

<u>Observación V.6:</u> Maquinarias que no están inscriptas en la Dirección Nacional del Registro de Automotores.

Del total de la Maquinarias de la Gobernación se han detectado algunas Máquinas que no están inscriptas en la Dirección Nacional del Registro de Automotores, por lo tanto aun no cuentan con las Cedulas expedidas por dicha Institución, que a continuación se detallan en un cuadro.

Nº	CÓD.	MARCA Y MODELO	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	AÑO
1	01048	Motoniveladora - Volvo G710	30760661	500079	2002
2	00552	Tractor Agrícola Valmet	229-06-169261	1280HA12370	1997

Si bien la Gobernación señaló que se están realizando las gestiones pertinentes, a la fecha de corte de la presente Auditoria, no se dio cumplimiento a la normativa vigente. Por lo tanto, corresponde ratificarse.

Al respecto la *LEY Nº 608/95 QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y LA CEDULA DEL AUTOMOTOR* establece:
Artículo 2.- *A los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

Automotores, los siguientes vehículos: *automóviles, motocicletas, camiones,* ***tractores,*** *tractocamiones, camionetas, jeeps, furgones, ómnibus, micro-ómnibus y* ***demás maquinarias autopropulsadas,*** *todos ellos aun cuando no estuvieren carrozados. El Poder Ejecutivo podrá disponer, por vía de reglamentación, la inclusión de otros vehículos automotores en el régimen establecido por la presente Ley.*

<u>Observación V.7.:</u> Posible adulteración de chasis del vehículo con matrícula AUF162, inscripto en el Registro Transitorio, según informe de la Dirección Nacional del Registro del Automotores.

Del cruce realizado a fin de determinar la correspondencia de la información proveída por la Dirección Nacional del Registro de Automotores con la remitida por la Gobernación, surgieron diferencias en cuanto a los datos de algunos automotores, a saber:

- El automotor con chapa Nº AEA 232 cuenta con el mismo número de chasis del automotor con chapa Nº AUF 162, cual es JN1AJUD22Z0010241.

  Por nota N.A. Nº 3 del 25/10/06, se requirió aclaración respecto de la observación precedente. En contestación, la Jefa de los Registros Regionales de la citada Dirección, Ada Carolina Acosta informó que:

  - *"…El Automotor con matricula AEA 232, con entrada Nº 35323/35324 de fecha 15/06/01. El vehículo de referencia es una Camioneta, Marca Nissan, Modelo 4x4, con Nº de Chasis JN1AJUD22Z0010241, Año de Fabricación 2000; inscripto a nombre de la Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá en el Registro Definitivo. Otorgado en Escritura Pública Nº 25 a los 13/02/2001, ante la Escribana Maura C. Soto de Sanabria…."*
  - *"…El Automotor con Matrícula AUF 162, con entrada Nº 461365 de fecha 23/05/02. El vehículo de referencia es una Camioneta Marca Nissan, Modelo Pick Up, con Nº de Chasis JN1AJUD22Z0010241, Año de Fabricación 1999; inscripto a nombre de la Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá en el Registro Transitorio, se sugiere la realización de un Peritaje para determinar si existe posible adulteración pues la inscripción de la matricula AUF 162 difiere en el año pero existe coincidencia en el Chasis; se señala además que la inscripción es a ruego…".*

En su descargo, la Gobernación del Sexto Departamento, expresó cuanto sigue:
"…Con relación a este punto a través de nuestra Asesoría Jurídica se tomó razón del mismo para realizar las gestiones pertinentes para aclarar y regularizar la situación de estos rodados…".

El equipo Auditor, en ocasión de la verificación in situ, verificó la existencia de una sola camioneta Nissan Pick Up C/S, color azul, Motor Nº QD32-111675, Chasis Nº JN1AJUD22Z0010241, sin chapa ni número de orden; por lo que nos ratificamos en el contenido de la presente observación, señalando la necesidad de realizar un urgente peritaje.

<u>Observación V.8.:</u>.Irregularidades detectadas en la confrontación de los datos de los Automotores pertenecientes a la Gobernación con los datos emitidos por la Dirección Nacional del Registro de Automotores.

Debido a la no presentación de cédulas expedidas por la Dirección Nacional del Registro de Automotores por parte de la Gobernación de Caazapá, se procedió a solicitar a la citada Dependencia del Poder Judicial, la confirmación de la inscripción en los registros regionales.

La Jefa del Departamento de los Registros Regionales, por Nota de fecha 07/11/06, remitió la información solicitada, donde surgen las siguientes irregularidades:

Observación V.8.1.:.Camioneta Nissan Frontier D/C a cargo de la Presidencia de la Junta Departamental, con la Chapa Especial JDF007, expedida según la Dirección Nacional del Registro de Automotores para una Motocicleta Marca Honda Titan, inscripto a nombre de Wilfer Alberto Perdomo Brizuela.

Nº	CÓD.	MARCA Y MODELO	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	AÑO	CHAPA
1	00744	Camioneta Nissan Frontier D/Cab.	QD32190317	JN1CJVD22Z-0737773	2005	JDF007

La Chapa Especial JDF007, colocada por Vehículo Camioneta Nissan Frontier D/C a cargo del Presidente de la Junta Departamental, conforme consta en Acta reverificación In Situ de fecha 06/09/06 , *"…fue expedida a favor del Miembro Titular de la Junta Departamental Wilfer Alberto Perdomo Brizuela. Fue inscripta en el Registro de Automotores con Matrícula 156ALE.* ***El vehículo de referencia es una motocicleta, Marca Honda, Modelo CG125 TITAN, con Nº de Chasis 9C2JCC250WVRO79870, Año de Fabricación 1997, inscrito a nombre de Wilfer Alberto Perdomo Brizuela en el Registro Transitorio.***

Por lo expuesto, se infiere que el citado rodado estaría circulando con una chapa que no le corresponde.

Si bien la Gobernación señaló que han "… *procedido a gestionar la correcta colocación de las chapas de todos los vehículos de la Gobernación y establecer la aplicación de los procedimientos establecidos por las leyes al respecto...",* no se ha remitido evidencias que indiquen el inicio de las citadas gestiones atendiendo a la gravedad del hecho, por lo que corresponde ratificarse.

Observación V.8.2.:.Vehículo incorporado en el Inventario Patrimonial de la Gobernación, con aparente clonación en el Nº de Chasis e inscripto a nombre de terceros (uso particular).

El Informe por Número de Chasis **9BD146000,** emitido por la Dirección Nacional del Registro de Automotores, indica la existencia de dos (2) vehículos con el mismo número de chasis.

Los datos de la Chapa / Matrícula Nº ARH026, señalan que se trata de un automóvil marca Fiat Modelo Uno Mille, Año Modelo 1991, Color Gris, inscripto en el registro transitorio a nombre de José Ignacio Alarcón Forastieri, Uso Particular.

El siguiente vehículo con Chapa / Matrícula ANX527, Marca Fiat Modelo Duna, Año Modelo 1994, Color Gris Plata, inscripto en el registro transitorio a nombre de Faustino Antonio Toñanez, Uso Particular.

La citada Dirección sugirió la realización de un peritaje en atención a la numeración idéntica del chasis.

Respecto al hallazgo precedente la Gobernación expresó:

"…Con relación a este punto es un tema que ya le dimos especial atención debido a la gravedad del caso de manera de regularizar la situación de dicho rodado, y realizar el peritaje sugerido…".

Lo señalado por la Institución no rebate el contenido de la presente observación, por lo que este Equipo Auditor se ratifica.

<u>Observación V.9.:</u> Vehículos inscriptos en el Registro Transitorio debido a la no presentación del Título de Propiedad respectivos.

Al igual del punto anterior, luego de realizado el cruce con los datos emitidos por la Dirección Nacional del Registro del Automotor y la Gobernación, surgieron las siguientes diferencias en cuanto a datos de los vehículos, a saber:

- El automotor (camión volquete) con chapa Nº ASH 434 figura en el registro con el año 1995 y con el color amarillo. Sin embargo, en el título el año de fabricación es 1996, y el color es rojo.

- El automotor (camión volquete) con chapa Nº ASH 456, figura en el registro con el año 1995. Sin embargo, en el título el año de fabricación es 1997.

  Por nota N.A. Nº 3 del 25/10/06, se requirió aclaración respecto de la observación precedente. En contestación, la Jefa de los Registros Regionales de la citada Dirección, Ada Carolina Acosta informó que:
  - *"…La matricula ASH434 con entrada 460705 de fecha 25/05/02. El vehículo de referencia es un Camión, Marca Volkswagen, Modelo 14-150, con Nº de Chasis 9BWXTAEZ0SDB74674, Año de Fabricación 1995; inscripto a nombre de la Gobernación de Caazapá en el* ***Registro Transitorio****, se presentó para la inscripción sólo una constancia donde se certifica que los vehículos son de propiedad de la Gobernación* ***no el título de propiedad*** *…".*
  - *"…La matricula ASH456 con entrada 461367 de fecha 06/08/02. El vehículo de referencia es un Camión, Marca Volkswagen, Modelo 14-150, con Nº de Chasis 9BWXTAEZ8SD77774, Año de Fabricación 1995; inscripto a nombre de la Gobernación de Caazapá en el* ***Registro Transitorio****, se presentó para la inscripción sólo una constancia donde se certifica que los vehículos son de propiedad de la Gobernación* ***no el título de propiedad*** *…".*

Si bien la Gobernación señaló que se están realizando las gestiones pertinentes para la obtención de los títulos de propiedad, a la fecha de corte de la presente Auditoria, no se dio cumplimiento a la normativa vigente. Por lo tanto corresponde ratificarse.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CUSTODIA DE BIENES DEL ESTADO.

<u>Observación V.10:</u> Equipos de Transporte de la Gobernación que fueron ubicados en talleres particulares, sin Orden de Servicio de Mantenimiento y Presupuesto para su reparación.

V.10.1: Vehiculo encontrado en taller particular, sin conocimiento del Departamento de Transporte, a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	MARCA Y MODELO	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	AÑO	CHAPA	UBICACION	VALOR INVENT.
560	Nissan 4x4 D/C	D27041575T	JN1CJUD22Z0007427	1999	J.Depart	Taller Ibarra	**115.547.368**

Por Nota J. D.-352/E-097 06 de fecha 23 de octubre de 2006, el Presidente de la Junta Departamental de Caazapá, Carlos Wilfredo Velásquez, informa con respecto a la Camioneta Nissan, que no obran en archivo de la Junta los documentos solicitados, como ser: Nota de Solicitud de reparación de vehículo, Orden de Servicio y Presupuesto emitido por el Taller. La presidencia actual desconoce las gestiones que se realizaron para ingresar dicho vehículo al taller, que se realizó bajo la administración del Presidente anterior.

De acuerdo a las evidencias fotográficas obtenidas, el citado vehículo se encuentra en pésimas condiciones, e incluso se observa la desaparición de una rueda con llanta, retrovisor izquierdo y el equipo de sonido del rodado. También se observó el parabrisa delantero roto.

No se observan gestiones previas a la verificación in situ, realizadas por el anterior y actual Presidente de la Junta Departamental, a fin de reparar el vehículo.

La Gobernación de Caazapá, señaló en su descargo cuanto sigue:

*"…**Se procedió a realizar las gestiones pertinentes** para trasladar dicho vehículo al parque automotor de la Gobernación atendiendo el estado actual del bien y en las condiciones en que fuera dejado el dicho taller particular…".*

Sin embargo, debido a la no remisión de evidencias que sustenten lo afirmado por la Gobernación, en ocasión de la verificación in situ realizada en fecha 19/02/07, se determinó que el citado vehículo aún se encontraba depositado en el Taller Ibarra del Sr. Zacarías Ibarra desde el mes de abril del año 2006.

Por lo que el Jefe de Transporte de la Gobernación juntamente con el Administrador de la Junta Departamental, conforme al Acta de fecha 19/02/07, procedieron a retirar el vehículo identificado como Camioneta Marca Nissan, Modelo 1998, con Motor Nº QD32-069488[1], Chasis Nº JN1CJUD227Z0-007427.

Igualmente, no existen evidencias del inicio de las investigaciones a efectos de determinar al responsable, teniendo en cuenta el estado actual del vehículo, propiedad de la Gobernación del Sexto departamento, que fuera asignado a la Junta Departamental.

La Ley Nº 2.862/06 "*QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY Nº 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL*", señala en su Artículo 1º:
Modifícanse y amplíanse los Artículos 17º, inciso k); 20º, incisos b), d), g), h), k) y l); 27º; 36º; y 50º de la Ley Nº 426/94 "Que Establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", que quedan redactados como sigue:

> *"Art. 17º.- Son deberes y atribuciones del Gobernador:*
>
> ***k)** Administrar los recursos que le fueron asignados, **con excepción de los recursos destinados a la Junta Departamental**. Así también, podrán adquirir, enajenar, arrendar o gravar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con el acuerdo de la Junta Departamental y ajustándose a la Ley de Organización Administrativa;*
>
> *"Art. 20º.- Son deberes y atribuciones de la Junta Departamental:*
> ***d) Administrar los recursos que le fueron asignados en el Presupuesto del Gobierno Departamental;** para tal efecto, el presidente de la Junta será el ordenador de gastos, responsable de la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la Junta, y deberá cumplir con las mismas formalidades establecidas para el Gobernador, en cuanto a la rendición de cuentas a la Junta Departamental en los plazos y formas establecidos en esta Ley.*

La Junta Departamental es responsable de la correcta administración, uso y custodia del citado bien.

Por los fundamentos expuestos, corresponde ratificarse in extenso en el contenido de la presente observación, señalando asimismo la gravedad de que lo afirmado por el Ejecutivo Departamental en su descargo, no se ajusta a la realidad.

[1] Número de Motor no coincide con los datos consignados en el Acta de verificación in situ, realizada por el Equipo Auditor.

V.10.2: El tractor agrícola encontrado en taller particular, a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	MARCA Y MODELO	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	MODELO	COLOR	UBICACIÓN	VALOR INVENTARIO
00551	Tractor Agrícola Valmet	229-06-145618	1280-40-10772	1280R	Amarillo	Taller de Franco Benítez	**128.436.378**

A requerimiento del Equipo Auditor se ha solicitado documentos relativos al citado Tractor Agrícola, a saber:

1. Nota de solicitud de reparación.
2. Orden de Servicio respectiva
3. Presupuesto emitido por el taller Benítez Hermanos (Ciudad de Yegros)

El Secretario Administrativo y Contable, Lic. Cesar Julián B., por Memorándum Nº 10/06, expresó cuanto sigue:

*"…El tractor agrícola, trabajando en la zona de Fulgencio Yegros, se descompuso, por lo que se traslado al Taller de Franco Benítez, **momentáneamente** hasta posterior traslado al parque serrado de la Gobernación; aclaramos que dicho taller no tiene un ningún contrato con la institución, **simplemente amigos de confianza**…"*

Como se puede apreciar la Institución **no cuenta con documentos básicos** para la derivación de un bien del estado a un taller particular, por lo que la justificación dada por el Secretario Departamental, evidencia el mínimo cuidado e interés en salvaguardar los bienes de la Gobernación del Sexto Departamento.

Conforme consta en el Acta de Verificación in situ, se señala que el tractor se encuentra en desuso desde aproximadamente 6 meses, debido a problemas mecánicos; por lo que lo señalado en el Memorándum Nº 10/06, de que la citada maquinaria fue trasladada momentáneamente, no se ajusta a la verdad.

Además, conforme se observa en las evidencias fotográficas expuestas en el Anexo V.11, la permanencia del citado tractor en el Taller de Franco Benítez, es de antigua data, mayor a los seis (6) meses señalados en el Acta de Verificación; razón por la cual esta situación debió ser regularizada en tiempo y forma. Véase Anexo V.12

La Gobernación señaló en su descargo que "…*Se procedió a realizar las gestiones pertinentes para trasladar dicha maquinaria al parque automotor de la Gobernación atendiendo al actual estado del bien y en las condiciones en que fuera dejado en dicho taller particular….;* sin embargo en ocasión de la verificación in situ realizada en fecha 19/02/2007, se pudo confirmar que el Tractor aún no se encontraba en el parque de la Gobernación, y que en la fecha citada recién se iniciaron las gestiones para el traslado del mismo.

Por los motivos expuestos corresponde ratificarse en el contenido de la presente observación.

Observación V.11: Rodados de la Gobernación que aún se encuentran en desuso, luego de 2 años de iniciados los trámites para la baja del inventario patrimonial.

Se ha observado vehículos de la Gobernación de Caazapá que se encuentran en desuso depositados en el predio de la Institución con desperfectos mecánicos por más de 3 (tres) años.

Luego de más de dos (2 años) de iniciados los trámites administrativos para la baja (26/12/04 – Exp. D.G.C.P. Nº 3692/04), no se ha culminado efectivamente el proceso administrativo de desafectación del inventario de los rodados.

A continuación se detallan en el siguiente cuadro:

MARCA Y MODELO	CHASSIS Nº	AÑO	OBSERVACIÓN	VALOR NETO CONTABLE
Automóvil Fiat Uno Mille	9BD146000	1994	Se encuentra inservible	12.973.714
Camioneta VW Saveiro C/S	9BWZZZ30ZSPO-15958	1995	Inservible-S/Ruedas Todos los vidrios rotos	12.531.011
Camioneta Nissan Pick up D/C 4X4	UBMD21-500684	1999	Se encuentra inservible en desuso	115.547.368
Camioneta Mitsubishi L200 D/C	JMYJNK340WP006070	1998	C/Problema mecánico-Motor-En desuso	73.516.746
Camioneta Nissan Patrol St.Wagon	WRGY60-210764	1995	Inservible-Chocado S/Ruedas y Equip.Inter.	72.978.045
TOTAL				**287.546.884**

<u>Observación V.12:</u> Maquinarias de la Gobernación que aún se encuentran en desuso, luego de 2 años de iniciados los trámites para la baja del inventario patrimonial.

Se ha observado Maquinarias de la Gobernación de Caazapá que se encuentran en desuso depositados en el predio de la Institución con desperfectos mecánicos, por más de 3 (tres) años. A continuación se detallan en el siguiente cuadro:

MARCA Y MODELO	CHASSIS Nº	AÑO	OBSERVACIÓN	VALOR NETO CONTABLE
Motoniveladora - Champión 720A	X025688X	1995	En desuso p/Problemas de Caja y otros	423.631.872
Motoniveladora - Champión 720A	X025689X	1995	En Desuso C/Problemas Motor, Transm.y Eléct.	423.631.872
Tractor Agrícola Valmet 1280	1280.40.10772	1997	Ubicado en el predio del Taller Benítez Hermanos (Localidad de F. Yegros)	128.436.378
TOTAL				**975.700.122**

Luego de más de dos (2 años) de iniciados los trámites administrativos para la baja (26/12/04 – Exp. D.G.C.P. Nº 3692/04), no se ha culminado efectivamente el proceso administrativo de desafectación del inventario de los rodados.

<u>Observación V.13.</u>: Rodado verificado en fecha 06/09/06 con problemas de motor; sin embargo fue reparado conforme al legajo respectivo en el mes de mayo de 2005.

En fecha 06/09/06, el Equipo Auditor procedió a la verificación del rodado identificado como Camioneta Marca Mitsubishi L200 4x4, D/C, Color Gris, con Nº de Motor 4D56JD7256, Chasis Nº JMYJNK340WP006070, Año 1998.

En la ocasión, conforme consta en el Acta de Verificación, el responsable del vehículo Ing. Fausto Riquelme, expresó que el mismo se encuentra con problemas de motor, y se halla parado hace aproximadamente seis (06) meses atrás.

Sin embargo, analizado los legajos de gastos correspondientes al Sub-Grupo 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", se observa que dicho rodado fue objeto de una reparación general en fecha 09/05/06, incluida la rectificación del motor, conforme consta en los antecedentes respectivos.

El importe de la reparación general ascendió a la suma de **G. 23.081.850 (Guaraníes veintitrés millones ochenta y un mil ochocientos cincuenta)**, conforme a la Resolución Administrativa Nº 0190/05.

La afirmación dada por la Gobernación, de que la condición del rodado es *"…debido al uso poco prudente de los funcionarios…"* confirma la observación precedente, por lo que nos ratificamos.

Conclusión

Se han observado una serie de irregularidades referidas a la aplicación de normas vigentes relacionadas con las condiciones de dominio, así como la correcta administración y custodia de los bienes del Estado, a saber:

- 37 (Treinta y Siete) Vehículos pertenecientes a la Gobernación, incluidos Equipos de Transporte y Maquinarias, que no se encuentran inscriptos en el Registro de Automotores del Sector Público del MOPC
- 5 (Cinco) Rodados pertenecientes a la Gobernación cuyos títulos de propiedad no fueron visualizados.
- 8 (Ocho) Rodados no registrados en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, según la Planilla de Certificación
- 9 (Nueve) Rodados y 2 (Dos) Maquinarias que no figuran como inscriptos en la Dirección Nacional del Registro de Automotores.
- 11 (Once) Rodados que no cuentan con chapa definitiva expedida por la Dirección Nacional del Registro de Automotores.
- Posible adulteración del chasis del vehículo con matrícula AUF162, inscripto en el Registro Transitorio, según informe de la Dirección Nacional del Registro del Automotores.
- 2 (Dos) Vehículos inscriptos en el Registro Transitorio debido a la no presentación del Título de Propiedad respectivos.
- 1 (Un) Rodado y 1 (Una) Maquinaria de la Gobernación ubicados en talleres particulares, sin Orden de Servicio de Mantenimiento y Presupuesto para su reparación.
- 5 (Cinco) Rodados y 3 (Tres) Maquinarias de la Gobernación que se encuentran aún en desuso, luego de 2 años de iniciados los trámites para la baja del inventario patrimonial.

Recomendación:

La Institución deberá adecuar sus procedimientos a las normativas vigentes de manera a dar fiel cumplimiento a las mismas.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN CGR Nº 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS".

<u>Observación V.16</u>: Incumplimiento a la Ley Nº 704/95 y a la Resolución CGR Nº 119/96 y su modificatoria CGR Nº 339/02

En el momento de la verificación in situ, se ha observado el incumplimiento de la Ley N° 704/95 *"Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*, así como la Resolución CGR Nº 119/96 *"Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos"*. A continuación se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	CÓD.	MARCA Y MODELO	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	OBSERVACIÓN
1	00565	Camioneta Nissan Pick up C/Simple	QD32-111675	JN1AJUD22Z0010241	S/Libro de Reg.de Órdenes de Trabajo
3	00744	Camioneta Nissan Frontier D/Cab.	QD32190317	JN1CJVD22Z-0737773	S/Logo y Código-S/libro y Orden de Trabajo
4	00747	Camioneta Nissan Frontier D/Cab.	QD32-1997300066079	JN1CLVD22Z	S/Libro de Reg.de Órdenes de Trabajo
5	00566	Camioneta Chervholet S10 D/Cab.	40704034869	9BG138BCOYC442855	La Orden de Trabajo No tiene KM. Recorrido

Nº	CÓD.	MARCA Y MODELO	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	OBSERVACIÓN
6	00544	Camioneta Ford F-1000 C/Simple	22904374804	9BFBTFH3XSDE-BO576	La Orden de Trabajo No tiene KM. Recorrido
7	00539	Camioneta VW-Saveiro C/Simple	BE922265	9WZZZ308TP050506	S/Libro de Reg.de Órdenes de Trabajo
8	00559	Camioneta Nissan D/C. 4 x 4	QD32-066871	JN1CJUD22Z-0007150	S//libro y O.de Trabajo
9	00745	Camioneta Nissan Patrol	TD42-175272	JN1TCSY61Z0543222	S/Logo y Código-S/libro y Orden de Trabajo
11	00512	Camioneta Toyota Land Cruiser	170699	JT711TJA109001959	S/Logo y Código-S/libro y Orden de Trabajo
12	00543	Camión VW Volquete	6-006123	9BWXTAEZOSDB74674	S//libro y O.de Trabajo C/Leyenda de Gob.Czpa.
13	00541	Camión VW Volquete	6-009131	9BWXTAEZ95DB74673	S//libro y O.de Trabajo C/Leyenda de Gob.Czpa.
14	00542	Camión VW Volquete	6-008957	9BWXTAEZOSDB77774	S//libro y O.de Trabajo C/Leyenda de Gob.Czpa.
15	00526	Camioneta Nissan C/S.	KD32-110739	JN1AJUD22Z0010235	S/Libro de Reg.de Órdenes de Trabajo
16	00561	Automóvil VW. Gol	UNF-002891	9BWZZZ373WT069139	S/Libro de Reg.de Órdenes de Trabajo
17	00560	Camioneta Nissan Pick up D/C 4X4	D27041575T	JN1CJUD22Z0007427	Sin Logo y Cód.Patrim. S/Libro y O.de Trabajo

En lo que respecta a la correcta emisión del Formulario de la Orden de Trabajo, establecido en el Artículo 1º de la Resolución CGR Nº 119/96, el equipo auditor a través del muestreo selectivo (números pre-impresos que van de 10 en 10), ha observado lo siguiente:

Número	Tipo Trabajo	Datos Vehículos	Días Misión / Horas Misión	Kilometraje / Consumo	Descripción Trabajos	Identificación Responsable	Otras Observaciones
310	si	Incompleto	si	sin datos	si	sólo firma sin aclaración	
320	si	si	si	sólo km. Estimados	si	sólo firma sin aclaración	
330	si	si	si	sólo fecha salida y regreso	si	sólo firma sin aclaración	
340	si	Incompleto	si días, no hs.	sólo fecha salida y regreso	si	sólo firma sin aclaración	
350	si	Incompleto	si días, no hs.	sólo fecha salida y regreso	si	sólo firma sin aclaración	
260	no	Incompleto	sin datos	sin datos	Incompleto	sólo firma sin aclaración	
270	no	Incompleto	sin datos	sólo hs., fecha de salida y km recorrido	Incompleto	sólo firma sin aclaración	
280	si	Incompleto	sólo día salida	sin datos	si	sólo firma sin aclaración	Se detallan varias maquinarias en una sóla orden de trabajo
290	no	Incompleto	sin datos	sólo hs.y fecha de salida	si	sólo firma sin aclaración	
300	si	Incompleto	si	sólo hs. Y fecha de salida y regreso	si	sólo firma sin aclaración	

La afirmación dada por la Gobernación, de que *"…A partir de esta Auditoria ya se cumple con la Ley Nº 704/95 y la Resolución CGR Nº 119/96…",* confirma la observación precedente, por lo que nos ratificamos.

Conforme a las observaciones señaladas en el cuadro precedente, surge que la institución no ha dado fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución CGR Nº 119/96.

Conclusión

Se ha comprobado varios incumplimientos a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 704/95 "**Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y la tenencia de los mismos"** y la Resolución CGR Nº 119/96, por lo que la Gobernación deberá iniciar los trámites pertinentes, a efectos del cumplimiento de lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente.

Recomendación:

La Institución deberá adecuar sus procedimientos a las normativas vigentes de manera a dar fiel cumplimiento a las mismas.

La Gobernación de Caazapá, a partir de la recepción del presente informe, deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5º de la Ley Nº 704/95, en un plazo de 20 (Veinte) días hábiles.

Capítulo VI VERIFICACIÓN IN SITU DEL INVENTARIO DE BIENES DE USO DE LA GOBERNACIÓN DE CAAZAPA

Conforme a los antecedentes proveídos por la Institución en lo que respecta al Inventario de los Bienes de Uso, se ha efectuado la verificación in situ de los mismos pertenecientes a la Gobernación de Caazapá, donde surgen las siguientes observaciones:

Observación VI.1.: Bienes no inventariados por la Gobernación al primer semestre del ejercicio 2006.

Conforme a las revisiones efectuadas en ocasión de la verificación in situ efectuada en la Sede de la Gobernación, se han visualizado Bienes de Uso que no figuran en el Formulario FC Nº 10 "Planilla de Responsabilidad Individual", que fuera proveído por Memorándum Nº 02 de fecha 10/08/06, Asimismo, estos bienes visualizados no cuentan con sus rotulados correspondientes.

A continuación se detallan en un cuadro los bienes no Inventariados.

Descripción de Bienes	Dependencia	Responsables	Estado de Conserv.
Silla Giratoria Tapizada c/Lanilla Negro	Asesoría Jurídica	Benjamin Dávalos	Buena
Impresora HP 895 CXI	Secretaría General	Juan C. Enriquez	Buena
Monitor 15 " Akia AMCRT15W46525	Junta Departamental	Aldo Brizuela	Buena
Teclado Satellite 11120062004	Junta Departamental	Aldo Brizuela	Buena
Impresora HP Desjet 840 C	Junta Departamental	Aldo Brizuela	Buena, pero en Desuso
CPU Satellite S/Serie	Junta Departamental	Aldo Brizuela	Buena
Un par de Parlantes S/marca S/Serie	Junta Departamental	Aldo Brizuela	Buena
Calculadora Eléctrica Canón MP1411	Junta Departamental	Aldo Brizuela	Buena
Cafetera Arno	Junta Departamental	Aldo Brizuela	Regular, pero en Desuso
Monitor 14" BRAVIEW1502	Junta Departamental	Aldo Brizuela	Bueno
Calculadora Eléctrica Sharp CS2194	Recursos Humanos	Odair Alonso	Regular, pero en Desuso
Calculadora Eléctrica Sharp CS2194	Recursos Humanos	Odair Alonso	Regular, pero en Desuso
CPU Satellite	Secretaria de Educ.	Celina Roa de Morel	Nueva
Teléfono GE 2-9315A S-70297117	Secretaria de Educ.	Celina Roa de Morel	Buena
Teclado Hacer 6512-VA	Secretaria de Obras Púb.	Blás Rotela	Regular
Teléfono S/marca a Disco	Secretaria de Obras Púb.	Blás Rotela	Regular
Teléfono GE Serie: 70283312	Secretaria de Obras Púb.	Blás Rotela	Bueno
Teclado S/Marca Color Beige	Secretaria de la Mujer	Adela S.de Martínez	Bueno
Un par de parlantes JBL	Arandurá	Elizabeth Acosta	Bueno
Mouse Compaq	Arandurá	Elizabeth Acosta	Bueno
Hab Trend net TE 100 S16EX Azul	Arandurá	Elizabeth Acosta	Bueno
Hab Planet 100 - 240 VAC	Arandurá	Elizabeth Acosta	Bueno
Hab D-LINK DFD 2624IX	Arandurá	Elizabeth Acosta	Bueno
Web Cam Logitech	Arandurá	Elizabeth Acosta	Bueno
UPS Blazer 40033271048	Arandurá	Elizabeth Acosta	Bueno
Impresora HP PSC 1350	Secretaria de Planificación	Elizabeth Acosta	Bueno
Calculadora Sharp 1750 P	Secretaria de Planificación	Elizabeth Acosta	Bueno
Aire Acondicionado Cónsul 18000 BTU	Depósito de Obras Públicas	Modesto Roa	Regular
Aire Acondicionado Cónsul 18000 BTU	Depósito de Obras Públicas	Modesto Roa	Regular
Aire Acondicionado Cónsul 18000 BTU	Depósito de Obras Públicas	Modesto Roa	Regular
Aire Acondicionado Cónsul 18000 BTU	Depósito de Obras Públicas	Modesto Roa	Regular
Aire Acondicionado Cónsul 18000 BTU	Depósito de Obras Públicas	Modesto Roa	Regular

Descripción de Bienes	Dependencia	Responsables	Estado de Conserv.
Máquina de Escribir Olivetti	Depósito de Obras Públicas	Modesto Roa	Regular
Lavarropa Frigidaire	Depósito de Obras Públicas	Modesto Roa	Nuevo sin uso Embalado
Lavarropa Futura	Depósito de Obras Públicas	Modesto Roa	Nuevo sin uso Embalado
Lavarropa Futura	Depósito de Obras Públicas	Modesto Roa	Nuevo sin uso Embalado

La afirmación dada por la Gobernación, de que "…*A partir de esta Auditoria se procedió a incorporar dichos bienes al Inventario Físico de la Gobernación de Caazapá…",* confirma la observación precedente, por lo que nos ratificamos.

El Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto Nº 20.132/03, establece expresamente:

2.5 *-- Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo.*

3.3 *-- La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento.*

- *Para deslindar responsabilidad por la entrega del bien al funcionario para desarrollar su tarea, se elabora el formulario "Planilla de Responsabilidad Individual" FC N° 10, debe estar firmado por la persona que recibe dichos bienes. Cuando este cese en sus funciones o sea trasladado a otro empleo o sitio deberá entregar todos los bienes a su cargo, bajo inventario.*

<u>Observación VI.2</u>: Bienes inventariados por la Gobernación, pero sin embargo en el momento de la verificación no fueron ubicados.

Conforme a las revisiones efectuadas en ocasión de la verificación in situ efectuada en la Sede de la Gobernación, no se han visualizado Bienes de Uso que figuran en el Formulario FC Nº 10 "Planilla de Responsabilidad Individual", que fuera proveído por memorandum Nº 02 de fecha 10/08/06.

A continuación se detallan en un cuadro los bienes no Visualizados:

Rotulado	Descripción de Bienes	Dependencia	Responsables	Valor
00687	CPU Viewtech	Secretaria de Educ.	Celina R.de Morel	4.264.367
00001	Ventilador Wathson	Secretaria de Obras Púb.	Blás Rotela	106.423
00002	Ventilador Wathson	Secretaria de Obras Púb.	Blás Rotela	106.423
00034	Teclado Compaq	Proyecto Arandurá	Elizabeth Acosta	125.450
00758	Teclado Compaq	Proyecto Arandurá	Elizabeth Acosta	125.750
00762	Teclado Serie 38928454	Proyecto Arandurá	Elizabeth Acosta	125.450
00765	Monitor Compaq 046BA69TP901	Proyecto Arandurá	Elizabeth Acosta	872.700
			Total	**5.726.563**

La Institución señaló en su descargo que *"…A la fecha se ubico dichos bienes que ya se encuentran en la Gobernación y en el momento de su verificación se encontraban para su reparación…".* Sin embargo, lo señalado por la Gobernación no se encuentra sustentado con documentos (evidencias) que indiquen la existencia de estos bienes.

Observación VI.3: Diferencias en cantidad y descripción de bienes que figuran en los Inventarios emitidos por la Gobernación.

Como ya fuera mencionado en la Observación **IV.1** existen diferencias en cantidad y descripción de bienes, entre el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/05, remitido en cumplimiento a la Resolución CGR Nº 677/04 y el Formulario FC 03 y FC 10, proveído al Equipo Auditor por Memorándum Nº 02/06.

Al respecto, el nexo oficial de la Gobernación por Acta de fecha 20/06/06, manifiesta que la planilla de Responsabilidad Individual (FC 10) y el inventario (FC 03) constituyen los datos reales del Inventario de Bienes de Uso de la Gobernación de Caazapá al cierre del Ejercicio 2005. Por lo cual, para la verificación In situ fue utilizada la Planilla de Responsabilidad Individual.

A modo de ejemplificar lo expuesto precedentemente, se expone a continuación algunos de los bienes que figuran en el Inventario de Bienes de Uso remitido en cumplimiento a la Res. CGR Nº 677/04 **"Por la que se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos".** (Exp. CGR Nº 1419/06), y que no figuran en el Inventario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", señalado por el Secretario Administrativo Contable como el documento que contiene los datos reales:

Cantidad	Descripción del Bien en Inventario remitido en cumplimiento a la Res. CGR Nº 677/04	Monto Unitario	Total
1	Acondicionador de aire central GOOMAN de 120000 BTU	33.719.599	33.719.599
1	Acondicionador de aire marca CONSUL de 12000 BTU	1.206.131	1.206.131
1	Alfombra color marrón de 0,50x0,90 mts.	931.204	931.204
1	Alfombra color marrón de 4,20x4,20 mts.	1.418.977	1.418.977
1	Faximil panasonic, modelo fx-fp200la, serie nº 8bafa019414	1.596.350	1.596.350
1	Aparato de fax panasonic kx-ft33, serie nº 8gara001577	1.479.461	1.479.461
1	Aparato de fax panasonic kx-f700, serie slare230812	2.749.263	2.749.263
4	Bloqueadores de línea	561.370	2.245.480
2	Camas de 2 pisos de madera de 1 plaza	579.419	1.158.838
1	Enceradora marca Lux B95L Motor Nº 739003867	2.073.510	2.073.510
1	Enceradora marca Lux B95L Motor Nº 739003867	1.755.487	1.755.487
4	Wolkie Tokio Marca Motorola	1.980.360	7.921.440
6	Receptor de Mensaje Motorota Advisor	180.001	1.080.006
1	Escopeta Calibre 12 marca Boito Pajera Mango corto S.Nº 6855	1.731.204	1.731.204
1	Filmadora Panasonic X 12	1.311.444	1.311.444
1	Lámpara fluorescente recargable color blanco marca jambo Liglk	94.598	94.598
2	Pedestal P/Micrófono de mesa	111.083	222.166
1	Pedestal P/Micrófono de mesa	151.698	151.698
2	Pedestal P/Micrófono de pie	216.389	432.778
5	Perforadora Push Wanda	248.380	1.241.900
3	Prescilladora Etona 100	417.277	1.251.831
130	Sillas de Plástico Color Blanco	37.840	4.919.200
	TOTAL	**70.692.565**	

La Gobernación señaló que *"... Dichas diferencias en cantidades y descripciones de bienes son errores de cálculos y errores en la trascripción de la descripción de bienes que a la fecha estamos gestionando de manera a subsanar dichas diferencias…";* afirmación que confirma la observación, por lo que corresponde ratificarse.

<u>Observación VI.4.</u>: Incumplimiento de los procedimientos establecidos en cuanto al código de identificación del bien físico (rotulado), y en registros (inventario).

Del análisis de los inventarios emitidos por la Gobernación de Caazapá, y de la verificación in situ, se constató que los códigos de identificación de los bienes (rotulado) no están definidos de acuerdo a lo que establece el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por el Decreto Nº 20.132/03.

Al respecto, la citada normativa establece el siguiente procedimiento:

- *El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, proporciona un código a cada repartición y dependencia, y establecerá números correlativos para los rotulados.*

22000 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
22006 Sexto Departamento Caazapá

CODIGO DE IDENTIFICACION DEL BIEN FISICO

ORG. o ENT.	REPARTIC.	N° DE ORDEN (rotulado)
00000	00	0000000

Por lo que los rotulados de los bienes de la institución debieron reflejar la codificación que identifica la Gobernación del Sexto Departamento, cual es el siguiente:

Ej.: 22006-01-0000001

Organismo o Entidad — Nº de Orden — Repartición o Dependencia

Asimismo, se ha comprobado que varios bienes fueron objeto de nuevas rotulaciones, lo que evidencia que, a nivel de registros, existen distintos bienes con el mismo rotulado.

Igualmente, se observó la discrepancia entre la descripción del bien e importes. Seguidamente un cuadro que ejemplifica las afirmaciones precedentes, a saber:

Rotulado en Inventarios proveídos	***Descripción y Monto del Bien remitido con el Memorándum Nº 2/06***		***Descripción y Monto del Bien remitido con el Exp. CGR Nº 1419/06. Cumplimiento Resolución CGR Nº 677/04***	
00350	Acondicionador de Aire Excell de 18.000 BTU	17.450.000	Acondicionador de Aire Cónsul 12.000BTU Frío Calor	3.547.444
00361	Mesa de Madera Ovalada	200.000	Video Casetera Goldstar	2.246.714
00996	Notebook Marca Toshiba S/Nº 74068632Q	10.647.242	Silla Individual	500.000
00725	Calculadora Kenko 12 dígitos	150.000	Televisor 20`Phillips	2.020.933

Si bien la Institución señaló que se encuentran "…*abocados para dar cumplimiento al Decreto 20.132/03 del Manual de Normas y Procedimientos de manera a lograr una eficiente y completa información de los bienes patrimoniales…",* a la fecha de corte de la presente Auditoria no se dio cumplimiento a los procedimientos establecidos en cuanto al código de identificación del bien físico (rotulado), y en registros (inventario); por lo que nos ratificamos.

La normativa vigente señala al respecto:

"…3.3 -- *La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado,* ***que se mantendrá hasta la baja del inventario,*** *en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual.* ***Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento…".***

ANALISIS DEL DESCARGO REMITIDO EN ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS DETECTADAS ENTRE INVENTARIOS EMITIDOS POR LA GOBERNACIÓN DEL SEXTO DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Observación VI.3.1 Inexistencia de Bienes de Uso Institucional por un valor de G.45.451.151, según Inventario emitido por la Gobernación de Caazapá.

Respecto a las diferencias detectadas entre Inventarios emitidos por la Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá, y referidas en la Comunicación de Observaciones en el Anexo (VI.3), ésta señaló cuanto sigue:

1. RESUMEN Y COMPARACIÓN DE INVENTARIO

Muebles y Equipos

1. Algunos de estos bienes se encuentran en el Depósito (Ver Fotografías).
2. Estos bienes se encuentran en el depósito en desuso.
3. Estos bienes de encuentran (2) en la Secretaría General, (1) en el despacho y (1) en la administración.
4. Estos bienes a la fecha se encuentran en desuso pero no se dio de baja aún.
5. Este bien se duplicó y esta en desuso en el depósito.
6. Este bien se encuentra en la Secretaría General como base de comunicación.
7. Este bien se encuentra (1) en Secretaria General y (1) en el despacho, y (1) no se recibió del inventario anterior.
8. Estos bienes nunca se recibieron de la administración anterior.
9. Este bien se encuentra en la planta alta de la Secretaria Privada.
10. Estos bienes no se recibieron de la administración anterior.
11. Estos bienes se encuentran en el Depósito (ver fotografias).
12. Estos bienes ya no se pudieron encontrar en el inventario que hicimos.
13. Estos bienes se encuentran en el depósito en desuso totalmente.
14. Este bien se encuentra en el dormitorio del Gobernador.
15. Estos bienes se encuentran en desuso en el depósito.
16. Estos bienes en el momento de la auditoria se habían prestado para un evento por lo que no estaban en la institución.
17. Estos bienes se encuentran en el depósito (ver fotografías).
18. Estos bienes se encuentran distribuidos en las distintas Secretarias.
19. Algunos de estos bienes se encuentran en el depósito (ver fotografías).
20. Estos bienes se encuentran distribuidos en las distintas Secretarías.
21. Estos bienes se encuentran en el depósito en desuso.
22. Estos bienes se encuentran distribuidos en las distintas Secretarías.
23. Estos bienes se encuentran distribuidos en las distintas Secretarías.
24. Estos bienes se encuentran en el depósito (ver fotografías).
25. Estos bienes se encuentran en el depósito (ver fotografías).
26. Estos bienes se encuentran en el depósito (ver fotografías).

Del análisis de las evidencias adjuntadas al descargo, se ha comprobado que no se han remitido en todos los casos observados las fotografías citadas como sustento de la existencia de los bienes, asimismo varias fotografías no corresponden a los bienes citados.

Otro caso evidenciado es la considerable cantidad de bienes supuestamente no recibidos de la anterior administración. Igualmente, no se proporcionaron las Planillas de Responsabilidad Individual (FC 10), requeridas en la Comunicación de Observaciones.

Atendiendo a lo expresado por la Institución en su descargo: "*…**Estos bienes fueron recibidos de la administración anterior** sobre un supuesto inventario pero cuando verificamos en realidad **muchas cosas no coincidía** en denominaciones, descripción, ubicación, **cantidades**, razón por la cual procedimos a **realizar un nuevo levantamiento de datos para tener un inventario actual con datos reales y correctos con bienes que existen físicamente** en la institución …",* y a la vigencia de la Ley Nº 2880/06[2] ***"Que reprime los hechos punibles contra el patrimonio"***, en fecha 19 de febrero de 2007, el equipo auditor nuevamente realizó in situ la verificación física de la información proporcionada a fin de determinar fehacientemente la existencia o no de los bienes señalados en el descargo.

El resultado del procedimiento realizado, **determinó, según consta en el Acta de Verificación Final del 19/02/07, la inexistencia de varios bienes por un valor de G.45.451.151** (cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y uno) conforme a los montos señalados en el descargo. (Ver Anexo VI.3.)

Igualmente, los funcionarios designados para el efecto por la Gobernación expresaron "…*que los documentos relativos a las administraciones anteriores se encontraban en poder del Tribunal de Cuentas en el momento de la entrega y recepción de la administración de la Gobernación; por lo tanto no se pudo realizar las verificaciones físicas de los bienes conforme a los registros del Inventario existente a esa fecha.*

Continúan manifestando que en fecha 31 de mayo de 2004 fueron notificados por el Tribunal de Cuentas 2da Sala, a fin de retirar los documentos relativos al Ejercicio Fiscal 2002; sin embargo éstos fueron retirados por el Diputado Nacional Luís Sarubbi, conforme se lee al pie del oficio Nº 402 de fecha 26 de mayo de 2004, cuya copia autenticada se adjunta al presente.

Conforme consta en el Acta de Entrega y Recepción de la Gobernación de Caazapá, el monto total del Inventario del Cierre del Ejercicio 2002 ascendía a G. 4.454.317.361, no contando con datos relativos al monto del Inventario del Ejercicio 2003, debido a la falta de comprobantes respaldatorios, según expresaba la entonces Jefa de Patrimonio Maria Teresa Sosa, cuyo documento también se adjunta.

La verificación física del inventario se realizó en el Ejercicio 2004, constatándose la inexistencia de bienes que figuraban en el patrimonio como así también bienes existentes que no figuraban en el inventario…".

Conforme a lo establecido en el punto 2.4. del Anexo Nº I "Reglamento de las Direcciones Operativas", aprobado por Resolución CGR Nº 222/05 *"Por la cual se aprueba y se dispone la implementación del uso del formulario de Reporte de indicios de Hechos Punibles contra el patrimonio…",* por Memorándum DGCBP Nº 19/07, la Dirección General de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado, procedió a la comunicación del hallazgo a la Unidad de Apoyo de la Contraloría General de la República, en atención al indicios de hecho punible detectado.

[2] ***Artículo 7°.- Peculado culposo***.
El funcionario que por negligencia, impericia o imprudencia, dé lugar a que se extravíen, dañen, sustraigan o de alguna manera se menoscaben bienes del Estado cuya administración o custodia tuviese, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

Conclusión

Del resultado de las verificaciones in situ se ha detectado una serie de irregularidades referidas a la aplicación de normas vigentes relacionadas con la correcta administración, control, custodia, clasificación y registración de los bienes patrimoniales, a saber:

- Bienes no inventariados por la Gobernación al primer semestre del ejercicio 2006.
- Bienes inventariados por la Gobernación por un valor de **G. 5.726.563 (Guaraníes Cinco Millones Setecientos Veinte y Seis Mil Quinientos Sesenta y Tres)**, que en el momento de la verificación no fueron ubicados.
- Diferencias en cantidad y descripción de bienes que figuran en los Inventarios emitidos por la Gobernación.
- Incumplimiento de los procedimientos establecidos en cuanto al código de identificación del bien físico (rotulado), y en registros (inventario).

Los hallazgos precedentes incumplen lo establecido en el **Artículo 56.- Contabilidad institucional, de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que señala expresamente:**

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

> ***e)*** *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

Asimismo, se ha detectado la inexistencia de bienes de uso patrimonial de la Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá por un valor de **G.45.451.151**, **según consta en el Acta de Verificación Final del 19/02/07.**

Al respecto el Artículo 7º de la Ley Nº 2880/06 "Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado, establece:

"Peculado culposo*.*
El funcionario que por negligencia, impericia o imprudencia, dé lugar a que se extravíen, dañen, sustraigan o de alguna manera se menoscaben bienes del Estado cuya administración o custodia tuviese, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa".

Recomendación:

La Institución deberá adecuar sus procedimientos a las normativas vigentes de manera a dar fiel cumplimiento a las mismas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

CAPITULO I: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Conclusión:

La calificación global del sistema de control interno conforme a los cinco (5) componentes evaluados arroja un calificación de riesgo ALTO, por lo que la Entidad Departamental deberá extremar medidas a efectos de que el citado sistema funciones correctamente.

CAPITULO II: REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS EJERCICIOS 2004, 2005 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2006

Conclusión:

En lo que respecta a la revisión y análisis del estado de situación patrimonial de los ejercicios 2004, 2005 y primer semestre del 2006, se ha detectado lo siguiente:

- Diferencias detectadas en la confrontación de los Formularios FC 06 "Inventario Consolidado de Bienes de Uso, FC 7.1 "Depreciación y Revalúo de Bienes de Uso", con el Balance Consolidado", a saber:

Valor Neto Contable Ejercicio 2004	*Monto Total Inventario Consolidado Ejercicio 2004*	*Diferencia*
5.797.824.302	5.019.444.969	778.379.333
Valor Neto Contable Ejercicio 2004 s/ Balance	*Valor Neto Contable Ejercicio 2004 s/ FC 7.1.*	*Diferencia*
5.797.824.302	5.128.065.064	669.759.238
Valor Neto Contable Ejercicio 2005 s/ Balance	*Monto Total Inventario Consolidado Ejercicio 2005*	*Diferencia*
6.663.040.692	5.712.703.268	950.337.426
Valor Neto Contable Ejercicio 2005 s/ Balance	*Valor Neto Contable Ejercicio 2005 s/ FC 7.1.*	*Diferencia*
6.663.040.692	5.712.705.269	950.335.423
Monto Total Inv. Consolidado Ejercicio 2005 s/ Expediente CGR y Ministerio de Hacienda	*Valor Neto Contable Ejercicio 2005 s/ Balance*	*Diferencia*
8.855.340.017	6.663.040.692	2.192.299.325

En nuestra opinión, en atención a los mencionados precedentemente, los Estados de Situación Patrimonial en lo que respecta a los Bienes de Uso Institucional, no presentan razonablemente la situación patrimonial de la Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá al 31 de diciembre de 2005 y al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2006, de conformidad a las normas vigentes relacionadas con la Protección del Patrimonio Público del Estado y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Con relación a la **CUENTA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN** expuestos en los Balances Generales al cierre de los Ejercicios 2004 y 2005, que arroja un saldo de **G. 517.893.000** (guaraníes quinientos diecisiete millones ochocientos noventa y tres mil) debió formar parte del capital fijo afectado como Costo Final de la Inversión con la regularización correspondiente en Cuentas Activas del Balance, tal como lo establece el Clasificador Presupuestario:

500 INVERSION FISICA

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, ***inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo.***

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios previos de investigaciones sociales, estadísticas científicas, técnicas, económicas, etc., proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnico-profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

Igualmente el **Decreto Nº 20.132/99 en su Capítulo II** "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado" establece en el punto:

2.6. *"Los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben registrarse patrimonialmente por el valor de costo o adquisición, más todos los gastos inherentes hasta la puesta en marcha. Los traspasos, donaciones, expropiación, etc. deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia, los inmuebles cuando se dispone de la posesión y documentos jurídicos respectivos; los valores a registrarse serán los de costo, tasación, avalúo, monto de la indemnización, valor fiscal y demás inherentes".*

Igualmente, se observaron diferencias entre el total de Bienes de Capital adquiridos según Ejecución Presupuestaria y el Total de los importes incluidos en los Formularios FC 04 emitidos por la Gobernación.

En atención al efecto de los asuntos indicados precedentemente, los Estados de Situación Patrimonial en lo que respecta a la Cuenta Bienes de Uso Institucional, no presentan razonablemente la situación patrimonial de la Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá al 31 de diciembre de 2005 y al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2006.

Lo actuado por los responsables de la Gobernación de Caazapá se halla en infracción al **Art. Nº 83** de la **Ley Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado*" que establece:

inc. b) "*Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regula su liquidación, recaudación e ingreso a la Tesorería*";

inc. e) "*No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*";

Por tanto, corresponde la aplicación del **Art. Nº 82** de la misma Ley que establece: "*Las autoridades, funcionarios, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado..... que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*."

Recomendación:

La Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá deberá realizar los ajustes y gestiones correspondientes a efectos de presentar información patrimonial válida, confiable y oportuna

CAPITULO III: REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2005 y PRIMER SEMESTRE DE 2006.

Conclusión:

En cuanto a la revisión y análisis de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2005 y primer semestre de 2006, se ha observado lo siguiente:

- Diferencias detectadas entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los comprobantes de pagos que asciende a **G.1.682.969 (guaraníes un millón seiscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y nueve).**

- Diferencias detectadas entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones en **G. 12.023.826 (guaraníes doce millones veintitrés mil ochocientos veinte y seis).**

Por consiguiente, se señala que lo actuado por los responsables de la Gobernación de Caazapá se halla en infracción al **Art. Nº 83** de la **Ley Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado*" que establece:

inc. b) "*Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regula su liquidación, recaudación e ingreso a la Tesorería*";

inc. e) "*No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*";

Por tanto, corresponde la aplicación del **Art. Nº 82** de la misma Ley que establece: "*Las autoridades, funcionarios, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado..... que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*."

Recomendación:

La Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá deberá realizar los ajustes y gestiones correspondientes a efectos de presentar información financiera válida, confiable y oportuna.

CAPITULO IV: APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FORMULARIOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO N° 20.132/03.

Conclusión:

En atención al contenido de los hallazgos precedentes, se observa que la Institución no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley Nº 1535/99 ***"De Administración Financiera del Estado"*** en su ***Articulo 56º inc. "a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; inc. d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio, …"*** como así también a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos por **Decreto Nº 20.132/03** *"**Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado".***

Recomendación:

- Urgir a los sectores involucrados el cumplimiento de lo que establecen las disposiciones legales con respecto al levantamiento y actualización de inventario de los bienes patrimoniales.

- Utilizar los formularios exigidos, conforme lo establece el Decreto N° 20132/03.

- Actualizar el Inventario General de Bienes Patrimoniales, de manera a *generar Estados Contables confiables que contengan todas las informaciones y datos exactos de la realidad de las cuentas que componen tanto los Activos como pasivos de la Institución.*

CAPITULO V: VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CAAZAPA

Conclusión:

Se han observado una serie de irregularidades referidas a la aplicación de normas vigentes relacionadas con las condiciones de dominio, así como la correcta administración y custodia de los bienes del Estado, a saber:

- 37 (Treinta y Siete) Vehículos pertenecientes a la Gobernación, incluidos Equipos de Transporte y Maquinarias, que no se encuentran inscriptos en el Registro de Automotores del Sector Público del MOPC
- 5 (Cinco) Rodados pertenecientes a la Gobernación cuyos títulos de propiedad no fueron visualizados.
- 8 (Ocho) Rodados no registrados en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, según la Planilla de Certificación
- 9 (Nueve) Rodados y 2 (Dos) Maquinarias que no figuran como inscriptos en la Dirección Nacional del Registro de Automotores.
- 11 (Once) Rodados que no cuentan con chapa definitiva expedida por la Dirección Nacional del Registro de Automotores.
- Posible adulteración del chasis del vehículo con matrícula AUF162, inscripto en el Registro Transitorio, según informe de la Dirección Nacional del Registro del Automotores.
- 2 (Dos) Vehículos inscriptos en el Registro Transitorio debido a la no presentación del Título de Propiedad respectivos.
- 1 (Un) Rodado y 1 (Una) Maquinaria de la Gobernación ubicados en talleres particulares, sin Orden de Servicio de Mantenimiento y Presupuesto para su reparación.
- 5 (Cinco) Rodados y 3 (Tres) Maquinarias de la Gobernación que se encuentran aún en desuso, luego de 2 años de iniciados los trámites para la baja del inventario patrimonial.

Se ha comprobado varios incumplimientos a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 704/95 "**Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y la tenencia de los mismos"** y la Resolución CGR Nº 119/96, por lo que la Gobernación deberá iniciar los trámites pertinentes, a efectos del cumplimiento de lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente.

Recomendación:

La Institución deberá adecuar sus procedimientos a las normativas vigentes de manera a dar fiel cumplimiento a las mismas.

La Gobernación de Caazapá, a partir de la recepción del presente informe, deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5º de la Ley Nº 705/95, en un plazo de 20 (Veinte) días hábiles.

CAPITULO VI: VERIFICACIÓN IN SITU DEL INVENTARIO DE BIENES DE USO DE LA GOBERNACIÓN DE CAAZAPA

Conclusión:

Del resultado de las verificaciones in situ se ha detectado una serie de irregularidades referidas a la aplicación de normas vigentes relacionadas con la correcta administración, control, custodia, clasificación y registración de los bienes patrimoniales, a saber:

- Bienes no inventariados por la Gobernación al primer semestre del ejercicio 2006.
- Bienes inventariados por la Gobernación por un valor de **G. 5.726.563 (Guaraníes Cinco Millones Setecientos Veinte y Seis Mil Quinientos Sesenta y Tres)**, que en el momento de la verificación no fueron ubicados.
- Diferencias en cantidad y descripción de bienes que figuran en los Inventarios emitidos por la Gobernación.
- Incumplimiento de los procedimientos establecidos en cuanto al código de identificación del bien físico (rotulado), y en registros (inventario).

Los hallazgos precedentes incumplen lo establecido en el **Artículo 56.- Contabilidad institucional, de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que señala expresamente:**

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

f) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

Asimismo, se ha detectado la inexistencia de bienes de uso patrimonial de la Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá por un valor de **G.45.451.151**, **según consta en el Acta de Verificación Final del 19/02/07.**

Al respecto el Artículo 7º de la Ley Nº 2880/06 "Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado, establece:

"Peculado culposo*.*
El funcionario que por negligencia, impericia o imprudencia, dé lugar a que se extravíen, dañen, sustraigan o de alguna manera se menoscaben bienes del Estado cuya administración o custodia tuviese, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa".

Recomendación:

La Institución deberá adecuar sus procedimientos a las normativas vigentes de manera a dar fiel cumplimiento a las mismas.

La Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá deberá remitir a este Organismo Superior de Control el **Plan de Mejoramiento** respecto a las consideraciones y recomendaciones expuestas a lo largo del presente Informe, junto con los responsables de las actividades, evidencia documental, como las fechas efectivas de cumplimiento, **en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles.**

Es nuestro Informe
Asunción, abril de 2007

Ing. Alejandra Giacummo
Auditor

Econ. Carlos Ramírez
Auditor

Sr. Aldo Morinigo
Auditor

Lic. Cirilo Durañona Macchi
Jefe de Equipo

Lic. Cristina Florentín Cueto
Supervisora

Lic. Nilza Díaz Verdún
Coordinadora
Directora General de Control de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado